

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE MARZO DE 2022**

PRESIDENTE

D. Luis Guadalix Calvo

CONCEJALES QUE ASISTEN

Barquero Bartolomé María José
Blasco Blázquez Roberto
Díaz Hoyas Antonio
Domínguez Ramírez Esteban
González Díaz, Sara
Jimeno Alcalde Pilar
Montero Soriano Jaime
Rodrigo Gómez María Ángeles
Santos Lorente, Álvaro

CONCEJALES QUE NO ASISTEN

Domingo Vaquero Carlos
Calderón Estebanz María Dolores
Merlos Serrano María Blanca

SECRETARIO

D. Alfredo Gimeno Torrón.

INTERVENTORA

No asiste.

En Miraflores de la Sierra a veinticinco de marzo de dos mil dos, siendo las diecinueve horas y dos minutos, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los señores Concejales que relacionan al margen con asistencia del Vicesecretario de la Corporación que dará fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que previamente habían sido citados.

No asisten los Sr. Concejales D. Carlos Domingo Vaquero (Grupo Municipal Socialista) y D^a M^a Blanca Merlos Serrano y D^a M^a Dolores Calderón Estebanz (Grupo Municipal Popular) por motivos personales.

PARTE RESOLUTIVA

1º) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES-

Por conocidos los términos de los borradores de las actas de la sesión ordinaria de Pleno Corporativo celebrada el día 28 de

enero de 2022 y la de la sesión extraordinaria celebrada el día 04 de marzo de 2022, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobarlas en los términos en que se encuentran redactadas.

2º) EXPEDIENTE 1275/2020. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE NAVALAFUENTE A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2022.

Visto el escrito remitido a este Ayuntamiento por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y Tratamiento de los Residuos Urbanos, por el que solicita de este Ayuntamiento la aprobación, por mayoría absoluta del Pleno Corporativo, del acuerdo de aceptación de la adhesión del municipio de Navalafuente a la Mancomunidad, en cumplimiento del artículo 35 de los Estatutos de la Mancomunidad.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar, por unanimidad de sus miembros presentes, y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 35 de los Estatutos de la Mancomunidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el acuerdo de aceptación de la adhesión del municipio de Navalafuente a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y Tratamiento de los Residuos Urbanos.

Segundo.- Remitir a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y Tratamiento de los Residuos Urbanos certificación del presente acuerdo, a los efectos procedentes-

3º) EXPEDIENTE 4296/2021. CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCALES AL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2022.

Visto el Convenio entre el ministerio del interior y el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al “Sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia de género”, remitido por la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Rodrigo Gómez valora positivamente el convenio objeto de debate, opinando que es muy interesante para favorecer la colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la materia.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Convenio entre el ministerio del interior y el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al “Sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia de género”, remitido por la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, que obra en el expediente y que se transcribe al final del presente acuerdo.

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y suscripción de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXX PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCALES AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

Madrid, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don. Rafael Pérez Ruíz Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 84/2020 de 17 de enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, D./D.^a
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de (en adelante, el Ayuntamiento), nombrado/a por XXXXXXXX de fecha XXXXX, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en, .., .. de

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Segundo.- Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1. del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tercero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y

las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.- Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto.- Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el “Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género”.

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

Sexto.- Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al “Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género”, y que constituye un instrumento básico para:

- a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
- b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.

c) *Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.*

Séptimo.- *Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.*

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

Segunda.- Adecuación de los sistemas informáticos.

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera.- Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los Cuerpos de Policía Local. Para ello deberá recabar la colaboración del Cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno Protocolo de Coordinación y

Colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente Convenio.

2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta.- Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.

1. Aplicar el “Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género” en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.

2. Solicitar a través del Administrador Territorial / General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos Cuerpos.

3. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.

4. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.

5. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el

contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

Quinta.- Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2.- Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta.- Financiación del Convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los

artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena.- Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Posteriormente, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Undécima.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.”

4º) EXPEDIENTE 4297/2021. PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2022.

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Personal del siguiente tenor literal:

“Advertido error material en el expediente 4297/2021 correspondiente al Presupuesto General del año 2022 se incluyó erróneamente el documento Plantilla de Personal 2022 que pasa a corregirse diferenciando la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra y su organismo autónomo Residencia de Ancianos Perpetuo Socorro”,

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por siete (7) votos a favor del Grupo Municipal Popular y tres (3) abstenciones del Grupo Municipal Socialista, acuerda rectificar el error material o de hecho existente en la Plantilla de Personal 2022, diferenciando la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra y su organismo autónomo Residencia de Ancianos Perpetuo Socorro, que quedan como sigue:

AYUNTAMIENTO

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1 HABILITADO NACIONAL

	GRUPO	Nº DE PLAZAS	VACANTE	OCUPADA
Interventor	A1	1	0	1
Secretario	A1	1	0	1
Vice-Secretario	A1	1	0	1
Tesorero	A1	1	1	0

1.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL

	GRUPO	Nº DE PLAZAS	VACANTE	OCUPADA
Recaudador	A2	1	0	1
Auxiliar Administrativo	C2	2	2	0

1.3 ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

1.3.1 TÉCNICOS:

	GRUPO	Nº DE PLAZAS	VACANTE	OCUPADA
Arquitecto	A1	1	0	1
Ingeniero Técnico Industrial	A2	1	1	0

1.3.2 SERVICIOS ESPECIALES:

	GRUPO	Nº DE PLAZAS	VACANTE	OCUPADA
Cabo	C1	2	1	1
Policías	C1	5	3	2
Policías BESCAM	C1	6	4	2

TOTAL FUNCIONARIOS:	21
---------------------	----

2. PERSONAL LABORAL

2.1 LICENCIADO

	GRUPO	Nº DE PLAZAS	VACANTE	OCUPADA
Agente de Desarrollo Local	A1	1	0	1

2.2 DIPLOMADO O EQUIVALENTE

	GRUPO	Nº DE PLAZAS	VACANTE	OCUPADA
Ayudante Servicios Técnicos	A2	1	0	1
Terapeuta Ocupacional	A2	1	0	1
Bibliotecario-Archivero	A2	1	0	1
Técnico de Medio Ambiente	A2	1	0	1
Profesor Escuela de Música	A2	1	0	1

2.3 BUP/BACHILLERATO/FP2 o equivalente

	GRUPO	Nº DE PLAZAS	VACANTE	OCUPADA
Técnico de Mantenimiento	C1	1	0	1
Educadora Escuela Infantil	C1	9	0	9
Técnico de Turismo	C1	1	0	1
Informático	C1	1	0	1
Técnico de Juventud	C1	1	0	1

Coordinador de Deportes	C1	1	0	1
-------------------------	----	---	---	---

2.4 EGB/FP1 o equivalente

	GRUPO	Nº DE PLAZAS	VACANTE	OCUPADA
Auxiliar Administrativo	C2	14	2	12
Monitor Deportivo	C2	7	1	6
Socorrista (3 meses)	C2	3	0	0
Conserje/Taquillero Piscina (3 meses)	C2	3	0	0

2.5 ESTUDIOS PRIMARIOS o equivalente

	GRUPO	Nº DE PLAZAS	VACANTE	OCUPADA
Encargado	C2	2	0	2
Oficial	C2	5	0	5
Peón Especialista	C2	4	0	4
Peón de oficios varios	C2	10	0	10
Conserje	C2	9	2	7
Limpiador/a	C2	9	3	6
Pinche de Cocina (jornada parcial)	C2	2	0	2

TOTAL PERSONAL LABORAL:	88
-------------------------	----

RESIDENCIA DE ANCIANOS PERPETUO SOCORRO

1. PERSONAL FUNCIONARIO

TOTAL FUNCIONARIOS:	0
---------------------	---

2. PERSONAL LABORAL

2.1 LICENCIADO

2.2 DIPLOMADO O EQUIVALENTE

	GRUPO	Nº DE PLAZAS	VACANTE	OCUPADA
Director/a	A2	1	1	0
Enfermero/a	A2	1	0	1

2.3 BUP/BACHILLERATO/FP2 o equivalente

	GRUPO	Nº DE PLAZAS	VACANTE	OCUPADA
Auxiliar de Geriatría	C1	13	1	12
Cocinera	C1	1	0	1

2.4 EGB/FP1 o equivalente

	GRUPO	Nº DE PLAZAS	VACANTE	OCUPADA
Limpiadoras	C2	4	3	1

TOTAL PERSONAL LABORAL:	20
-------------------------	----

5º) EXPEDIENTE 4297/2021. PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022: APLICACIÓN DE LAS SUBIDAS SALARIALES PREVISTAS EN LAS TABLAS SALARIALES- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2022.

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Personal que obra en el expediente, del siguiente tenor literal:

“Una vez negociado en Mesa General de Negociación los incrementos retributivos de personal funcionario y laboral especificados en el documento Tablas salariales que acompañó el Presupuesto General Municipal aprobado en el Pleno con fecha 28 de enero de 2022, se acuerda aplicar los incrementos retributivos fijados en dicha plantilla con carácter retroactivo desde el mes de febrero.

Dar cuenta a los representantes sindicales a los efectos procedentes”.

La Sra. González Díaz realiza la siguiente intervención:

“Una vez negociada en Mesa General de Negociación los incrementos retributivos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, que quedan recogidos en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que recoge en su El Título III bajo la rúbrica como «De los gastos de personal», recoge en el Capítulo I, tras definir lo que constituye el «sector público» a estos efectos, los gastos del personal con la previsión general de que, durante el

año 2022, tanto las retribuciones del personal al servicio del sector público como la masa salarial del personal laboral experimentarán un crecimiento del 2% respecto de los vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Esta subida que refleja la citada Ley, se dejó contemplada en las Tablas Salariales que acompañan el Presupuesto General Municipal aprobado en el Pleno con fecha 28 de enero de 2022. Si bien se recoge la subida del 2% para todo el personal que integra el consistorio tal y como recoge la Ley, su aplicación requiere de un trámite previo sin el cual, no se podría ejecutar para el caso de todo aquel personal que no tenga carácter funcional.

Por ello se convoca la Mesa General de Negociación donde se acuerda por unanimidad de las partes, la subida al personal laboral del 2% con carácter retroactivo desde el 1 de febrero de 2022, y que se cobraría en las futuras nóminas, iniciándose en la de marzo, con el cobro del incremento correspondiente a los meses de febrero y marzo.

Quiero que conste en el Acta de Pleno, y así lo expongo, que esta corporación municipal, no va a hacer uso de esa partida recogida en las tablas salariales, y no va a ver incrementadas sus nóminas en el 2% que viene recogido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y a la que sí que tienen derecho. Los concejales de este equipo de Gobierno, no van a ver incrementadas sus nóminas con este porcentaje. No lo van a hacer, a pesar de que en el año 2016, el equipo de gobierno de entonces, sí se aplicó la subida estipulada para el personal laboral del 1%, como también hicieron de nuevo en 2017 (otra subida del 1%) y también en 2018 (con otra subida del 1,75%) y el correspondiente al 2019 (que suponía otra subida del 2%). Esto supone una subida del 5,75% en poco más de tres años de gobernanza.

Por lo que damos cuenta de todo ello al pleno, como ya hicieramos a los representantes sindicales a los efectos oportunos”.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Rodrigo Gómez hace referencia a las dudas legales sobre la aplicación de la subida a los Concejales del Equipo de Gobierno, ya que nadie le ha demostrado que es legal, sin perjuicio de apoyar la subida al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.

Pregunta el Sr. Alcalde por qué tiene dudas ahora la Sra. Rodrigo Gómez y no antes cuando formaba parte del Equipo de Gobierno, cuando se subieron un 5,9% al finalizar la congelación de salarios

Responde la Sra. Rodrigo Gómez que lo manifestado por el Sr. Alcalde no importa, sino la situación actual.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aplicar los incrementos retributivos de personal funcionario y laboral especificados en el documento Tablas salariales que acompañó el Presupuesto General Municipal aprobado en el Pleno con fecha 28 de enero de 2022 con carácter retroactivo desde el mes de febrero.

Segundo.- Da cuenta a los representantes sindicales a los efectos procedentes.

6º) EXPEDIENTE 980/2022. MODIFICACIÓN DE COMPLEMENTO DE DESTINO DE FUNCIONARIOS- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2022.

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Personal que obra en el expediente.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por siete (7) votos a favor del Grupo Municipal Popular y tres (3) abstenciones del Grupo Municipal Socialista, acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta de modificación de los complementos de destino siguientes:

- POLICÍA LOCAL C1. Se solicita la modificación del Complemento de Destino de nivel 16 a nivel 20. Este funcionario está ejerciendo las funciones de Jefe de la Policía Local de Miraflores de la Sierra.

- ARQUITECTO MUNICIPAL A1. Se solicita la modificación del Complemento de Destino de nivel 20 a nivel 26. Dado el notable incremento producido en los últimos años en la emisión de informes técnicos de las concesiones de obra mayor y menor, en el asesoramiento técnico, en la supervisión de los proyectos urbanísticos de índole municipal, en la inspección y ejecución de las obras de carácter municipal y en la atención e información al público de las materias relacionadas con su competencia.

Segundo.- Esta modificación será de aplicación en la mensualidad del mes de abril.

Tercero.- Da cuenta a los representantes sindicales a los efectos procedentes.

7º) EXPEDIENTE 1203/2022. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2022.

Visto el Informe-Propuesta del Sr. Recaudador Municipal que obra en el expediente.

Toma la palabra la Sra. Barquero Bartolomé para informar sucintamente sobre la modificación propuesta, manifestando que con posterioridad al Informe-Propuesta del Sr. Recaudador Municipal, se ha publicado y entrado en vigor la Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género, que modifica el artículo 104.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para introducir un supuesto de no sujeción al impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por lo que la propuesta de modificación ha de incluir este supuesto.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Rodrigo Gómez agradece a la Sra. Barquero Bartolomé el haberle enviado con antelación suficiente la propuesta de modificación, y valora positivamente el trabajo efectuado por el Departamento de Recaudación Municipal.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuya modificación se transcribe en la presente acta.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la Ordenanza Fiscal y el expediente correspondiente por el plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado,

que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, al efecto de su entrada en vigor.

MODIFICACIÓN APROBADA:

1º.- El segundo párrafo del artículo 4.2 queda redactado como sigue:

“Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento”.

2º.- Se añaden los siguientes párrafos al artículo 4.3 de la Ordenanza:

“No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106. (TRLRHL).

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas

operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades”.

3º.- El artículo 7 de la Ordenanza queda redactado como sigue:

“Artículo 7.- 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Se determinará el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 107.5 del TRLRHL y apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El valor del terreno en el momento del devengo resultara de lo establecido en las reglas indicadas en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán

sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. En aplicación de lo previsto en el artículo 107.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomarán a los efectos de determinación de la base imponible, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40%. Dicha reducción se aplicará respecto a cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no se aplicará a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Los coeficientes a aplicar sobre el valor de los terrenos en el momento del devengo serán los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
<i>Inferior a 1 año</i>	0,14
<i>1 año</i>	0,13
<i>2 años</i>	0,15
<i>3 años</i>	0,16
<i>4 años</i>	0,17
<i>5 años</i>	0,17
<i>6 años</i>	0,16

7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 (TRLRHL), se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor”.

4º.- Se añade el artículo 7 bis a la Ordenanza:

“Artículo 7 bis.- *A los efectos de determinar el periodo de tiempo en que se genere el incremento de valor, serán gravadas las plusvalías generadas en menos de un año, periodo de tiempo transcurrido entre la fecha de la anterior adquisición del terreno del que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto. Es decir, las que se producen cuando entre la fecha de adquisición y de transmisión ha transcurrido menos de un año”.*

5º.- Se añade el artículo 7 ter a la Ordenanza:

“Artículo 7 ter.- El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

c) Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo”.

6º.- Se añade el artículo 7 quater a la Ordenanza:

“Artículo 7 quater.- 1. En la constitución y transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicarán sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

En particular, serán de aplicación las siguientes normas:

a) El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente con menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) El valor de los Derechos Reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

e) Los Derechos Reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o este si aquel fuere menor.

2.1. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un Derecho Real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

2.2. En los supuestos de expropiaciones forzosas, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno”.

7º.- El artículo 8 de la Ordenanza queda redactado como sigue:

“Artículo 8.- 1. El tipo de gravamen del impuesto será del 20%.

2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado siguiente.

4. Tendrán una bonificación del 95% de la cuota las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Para poder gozar de esta bonificación, la transmisión ha de referirse al terreno sobre el que se ubique la vivienda habitual de

la persona fallecida, siempre y cuando el fallecido este empadronado en el inmueble transmitido.

El interesado deberá instar la concesión de dicha bonificación en el plazo legal de declaración del impuesto, acompañando la documentación pertinente para hacer valer este derecho”.

8º.- Se añade el apartado 5 al artículo 11 de la Ordenanza:

“5. Se establece el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, que llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de aquella dentro de los plazos previstos en el apartado 2 de este artículo. Respecto de dichas autoliquidaciones, sin perjuicio de las facultades de comprobación de los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 104.5 y 107.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, respectivamente, el Ayuntamiento solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el artículo 107.2.a), párrafo tercero del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.

8º) EXPEDIENTE 1204/2022. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL VINCULADAS A LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2022.

Vista la Memoria-Propuesta de modificación de la Concejalía de Medio Ambiente que obra en el expediente.

Por el Grupo Socialista, la Sra. Rodrigo Gómez manifiesta que, siguiendo la misma línea que en ocasiones anteriores en las que no se les remite la propuesta de modificación con la antelación suficiente, el Grupo Municipal Socialista votará en contra.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por siete (7) votos a favor del Grupo Municipal Popular y tres (3) votos en contra del Grupo Municipal Socialista, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local vinculadas a la tenencia y protección de los animales de compañía en el municipio de Miraflores de la Sierra, cuya modificación se transcribe en la presente acta.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la Ordenanza Fiscal y el expediente correspondiente por el plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, al efecto de su entrada en vigor.

MODIFICACIÓN APROBADA:

Las letras a) y b) del apartado 1º del artículo 5 quedan redactadas como sigue:

a) Lectura del chip identificativo y recogida del animal en el lugar donde ha sido encontrado sin traslado a las dependencias policiales ni a las instalaciones del centro de acogida:

a.1. Équidos: 55 euros.

a.2. Perros, gatos y otros animales de compañía (excepto équidos): 46 euros.

b) Recogida de un animal, traslado y recuperación a las instalaciones de policía local de Miraflores de la sierra:

b.1. Perros, gatos y otros animales de compañía (excepto équidos): 52,5 euros.

9º) EXPEDIENTE 1205/2022. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y EL FOMENTO DEL ARBOLADO URBANO EN EL MUNICIPIO DE

MIRAFLORES DE LA SIERRA.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2022.

Vista la Memoria-Propuesta de modificación de la Concejalía de Medio Ambiente que obra en el expediente.

Por el Grupo Socialista, la Sra. Rodrigo Gómez manifiesta que, siguiendo la misma línea que en ocasiones anteriores en las que no se les remite la propuesta de modificación con la antelación suficiente, el Grupo Municipal Socialista votará en contra.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por siete (7) votos a favor del Grupo Municipal Popular y tres (3) votos en contra del Grupo Municipal Socialista, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la protección y el fomento del arbolado urbano en el municipio de Miraflores de la Sierra, cuya modificación se transcribe en la presente acta.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la Ordenanza y el expediente correspondiente por el plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

MODIFICACIÓN APROBADA:

Artículo 4.- añadir la definición de los siguientes conceptos:

Aclareo: *se entenderá por clareo necesario de ejemplares, el supuesto de pies que se encuentren a una distancia reducida tal que con ello, se impida su correcto desarrollo. Para llevar a cabo estos trabajos, será necesaria la señalización de los ejemplares que se deban talar por los equipos técnicos municipales y la comprobación posterior de que dicha tala se ha llevado a cabo bajo los criterios establecidos en esta ordenanza. En caso de considerarse necesario, el técnico municipal podrá solicitar al*

propietario que presente un informe preceptivo previo de las actuaciones de aclareo que desea realizar en el que figuren el número de ejemplares, la distancia entre los mismos y los medios a utilizar para realizar dicha actuación.

Coníferas: plantas con semillas de un tipo llamado cono o cojinete. Todas las especies son leñosas (árboles o arbustos) de tronco ramificado, sin vasos leñosos en el xilema secundario, con hojas perennes en forma de aguja (escuamiformes o lineales o lanceoladas), con frecuencia aciculares. Presentan conos o piñas. De la clase Gimnospermas, se caracterizan por tener las flores masculinas con estambres escuamiformes o peltados. Conforman este grupo Pinos, Abetos Piceas, Cedros, Enebro, Sequoias... entre otros.

Frondosas: conocidas también como angiospermas, son plantas con flores, producen semillas encerradas y protegidas por la pared del ovario (carpelos) que, posteriormente, se convierte en fruto. Están formadas por plantas herbáceas, arbustivas o arbóreas. Tratándose de antófitos arbóreos, están dotados de hojas más o menos anchas, por oposición a los de hojas aciculares. Conforman este grupo Chopos, Hayas, Eucalipto, Castaños, Robles, Nogales... entre otros.

Tira-savia: rama o ramilla lateral que se debe dejar al podar una rama de orden superior. Su diámetro deberá ser como mínimo un tercio del diámetro de la rama eliminada.

Se amplía, en el artículo 4, la definición de dos conceptos, quedando su redacción de la siguiente forma:

Terciado: poda de reducción de la copa de un árbol que consiste en reducir un tercio de cada una de las ramas del mismo dejando las dos terceras partes.

Descabezado: eliminación parcial de la copa de un árbol mediante la supresión de las ramas principales, dejando en cada una el correspondiente muñón sin tira-savia.

Se corrige la errata en la definición de Perímetro, quedando redactado como sigue:

Perímetro: longitud de la circunferencia del tronco del árbol. A efectos de esta ordenanza se medirá a un metro y treinta centímetros sobre el nivel del suelo.

Artículo 6.- Propietarios privados. Se añade el punto 3, redactado como queda:

3.- Los propietarios de los espacios urbanos privados, que presenten arbolado, no podrán actuar sobre los ejemplares que se encuentren protegidos por esta ordenanza. La tala, trasplante, poda drástica, o cualquier otra actuación que deba realizarse sobre el arbolado, deberá contar con la autorización expresa por parte del Ayuntamiento. En caso de existir varios propietarios, se deberá disponer del consentimiento por escrito de todos ellos antes de iniciar los trabajos.

Artículo 8.- los puntos 2 y 3 quedan redactados de la siguiente forma:

2.- Se establece una época hábil orientativa para las labores de poda en el municipio desde el 15 de noviembre hasta el 15 de marzo de cada año natural. Dicho periodo podrá variar dependiendo de las condiciones climatológicas anuales y de la especie de que se trate. Las coníferas no estarán sujetas a este período por tener períodos vegetativos diferentes.

3.- No podrán llevarse a cabo trabajos de poda sobre el arbolado urbano durante los períodos de brotación de las hojas, ni durante su caída, salvo causa justificada y previo aviso al Ayuntamiento, contando con autorización por parte del mismo.

Artículo 9.1.- en relación a las podas drásticas y a fin de que solo se produzca este tipo de tratamiento en el caso de ser estrictamente necesarias por no haber otro tipo de tratamiento posible, el artículo queda redactado de la siguiente forma:

1.- Queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ordenanza.

En este sentido, las operaciones de terciado, desmochado y descabezado del arbolado urbano sólo serán autorizadas en casos justificados y con la presentación de un informe técnico realizado por un especialista en la materia, que justifique suficientemente la elección de esta técnica de poda respecto de otras existentes, junto con un esquema de los cortes a realizar. Sin perjuicio de la emisión del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos municipales con la autorización pertinente.

Artículo 11.3 se amplía con el siguiente epígrafe:

La autorización de tala tendrá una validez de tres meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución que la autorice. Una vez realizada la tala, se deberá informar de la misma a los servicios técnicos para realizar visita de comprobación.

Art.12. Reposición del arbolado urbano eliminado. Se modifica del punto 2 con la ampliación de casuísticas y el punto 3. Donde en lugar de recomendación pasa a un requisito.

- Se elimina en el Apto. 4 la parte de plaga, puesto que es muy común esta afectación por falta de conocimientos de los propietarios, conservando la esencia de penalizar la dejadez premeditada y se añaden las especies invasoras como excepción.

- El Apto. 5 se elimina en su mayoría dado que es una operativa que no se lleva a cabo de ese modo en la actualidad.
- El Apto. 6 se ve modificado por la necesidad de presentar proyecto de reposición del arbolado sujeto a aprobación por parte de medio ambiente.
- Los Apto.7, 8 y 9 se redactan en su totalidad para adaptarlo al nuevo procedimiento.
- El antiguo Apto. 7 queda eliminado y se modificado por el Apto. 5 d)

Quedando la redacción como sigue:

1.- En los casos en los que la tala sea la única alternativa viable, tras la imposibilidad de realizar un trasplante, se exigirá la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad (o savia) del árbol eliminado.

2.- Los ejemplares arbóreos a talar que se encuentren en las siguientes situaciones, no requerirán su reposición tras la autorización de tala o apeo correspondiente:

a) Ejemplares secos o muertos (salvo en los casos en los que se detecte que se ha provocado de manera intencionada la muerte del árbol o se produzca dentro del año siguiente al del trasplante del mismo si es el caso).

b) Ejemplares que se encuentren en mal estado fitosanitario y supongan un peligro evidente y comprobado para la sanidad del arbolado presente o para las masas colindantes.

c) Ejemplares arbóreos peligrosos para las personas y/o bienes presentes.

*d) Ejemplares arbóreos incluidos en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. En especial en nuestro municipio el caso del Ailanto (*Ailanthus altissima*).*

La tala de ejemplares, en todos los casos, estará determinada por los informes del servicio técnico municipal correspondiente que avale estas situaciones.

3.- En el caso de los árboles sanos, el informe de autorización de tala deberá reflejar la reposición del arbolado según los requisitos establecidos en el ANEXO II. Si no fuera posible determinar la edad del ejemplar, se realizará la valoración de la compensación del arbolado eliminado por el método de la "Norma Granada", avalado por la Comunidad de Madrid.

*4.- Si se comprueba que los árboles han sido objeto de un mantenimiento inadecuado o falta de tratamientos, se procederá según lo dispuesto para árboles sanos, debido a la obligación de los propietarios a mantenerlos en perfecto estado fitosanitario. Constituyen una excepción a este punto las especies exóticas invasoras y los árboles del género *Ulmus* afectados por la grafiosis, al ser una enfermedad fúngica que afecta al sistema vascular del árbol, así como aquellos afectados por alguna plaga que no haya sido fruto de la falta de mantenimiento en el mismo.*

5.- La autorización de tala se otorgará condicionada a que previamente el interesado informe de la cantidad de ejemplares que va a reponer, o en caso contrario a compensar, en el plazo máximo de 3 meses. Además deberá adquirir en su caso y por

sus propios medios, los árboles con las características que el Ayuntamiento determine, y que serán conformes a la Ley 8/2005, de Protección del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid y la presente Ordenanza.

El documento que acredite la adquisición y el derecho del Ayuntamiento a la retirada de vivero de los árboles, será entregado a la Administración en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución donde se determinen las características de los árboles a adquirir, emitiendo los servicios técnicos municipales visto bueno a la tala en ejecución de la resolución que la autorice.

Serán por cuenta del interesado los costes de traslado de los ejemplares, para lo cual el comprobante de compra deberá incluir la expresión “portes incluidos” o similar, y entregarse los ejemplares en el lugar del término municipal que el Ayuntamiento determine.

6.- En caso de plantación en propiedad privada, la autorización de tala se otorgará condicionada a que previamente el interesado, presente ante el órgano competente por cualquiera de los medios aceptados en derecho, un informe de la reposición del arbolado que se pretende llevar a cabo donde se indiquen al menos, los siguientes conceptos: el número, la especie, la fecha y el lugar donde se va a llevar a cabo la plantación, de conformidad con la autorización de tala, indicando las distancias de plantación entre ejemplares, si se fueran a disponer en grupos o hileras.

La aprobación del proyecto de reposición del arbolado estará condicionada a un informe favorable emitido por la concejalía de medio ambiente. En caso de no ser favorable, se indicarán las medidas correctoras que deberán llevarse a cabo para una adecuada reposición del arbolado urbano eliminado.

Una vez se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de tala, se deberá informar, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

7. Una vez resulte el proyecto favorable, el interesado deberá depositar en Tesorería del Ayuntamiento el importe total de la valoración económica resultante de la tala del ejemplar arbóreo a modo de fianza, como garantía en caso de no llevarse a cabo la reposición del arbolado en los términos establecidos. Formalizado los trámites, se procederá a conceder la autorización de tala correspondiente.

8. Finalizados los trabajos de reposición del arbolado, los servicios técnicos municipales competentes girarán visita a la parcela para verificar la idoneidad con el proyecto de reposición. En caso favorable se devolverá el importe íntegro de la fianza. En el caso en que la plantación se haya llevado a cabo parcialmente, se procederá a la devolución de la cuantía proporcional a la reposición realizada.

9. La reposición se tendrá que ejecutar en el siguiente período al de realización de la tala en el que las condiciones climatológicas

sean más favorables para ello. Al año siguiente a la plantación de los nuevos árboles, los propietarios deberán informar a la concejalía competente del estado de los ejemplares plantados.

El Artículo 13 relacionado con la compensación del arbolado urbano eliminado, se modifica a fin de excluir determinados conceptos de difícil cuantificación, que actualmente se empleaban para el coste de reposición y que llevaban a confusión, así como el destino de la compensación del arbolado en caso de ser de carácter económica. Así el artículo 13 cambia en su redacción quedando de la siguiente manera:

En el supuesto de que al titular de la autorización de la tala, no le fuera posible la reposición del arbolado urbano eliminado, o no disponga del espacio suficiente y adecuado para realizar la plantación de los ejemplares arbóreos, se ofrecerán las siguientes opciones:

1. La plantación podrá realizarse en espacios urbanos de titularidad municipal, cuando así lo autorice el Ayuntamiento, por resultar acorde y conveniente al desarrollo de las políticas municipales de mejora de la jardinería urbana y de ordenación de los espacios públicos.

2. Se dará siempre la opción de compensar económicamente las talas realizadas a través del ingreso en la cuenta bancaria habilitada por el Ayuntamiento de los costes de la reposición de arbolado, que incluyen la adquisición de los árboles y los costes de plantación. En estos casos, el personal técnico designado por el Ayuntamiento, realizará un informe completo de análisis y valoración económica de los árboles talados, donde se recogerá el número de ejemplares eliminados con arreglo a su edad, el número de ejemplares que es preciso reponer con los costes correspondientes arriba indicados y su valoración económica, pudiéndose usar las metodologías adecuadas y autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

Este importe estará destinado a la conservación, recuperación, fomento y mantenimiento del patrimonio arbóreo y de la jardinería urbana de Miraflores de la Sierra, incluyéndose actuaciones destinadas a nuevas plantaciones, adquisición de elementos ornamentales de uso floral, podas (saneamiento, seguridad y/o adaptación al espacio), tratamientos fitosanitarios, instalaciones de riego, protecciones y señalización, entre otras.

Dentro del Capítulo III titulado: Trasplantes del arbolado urbano, se añade en el Artículo 14, el apartado 3, que hace referencia a la obligación de realizar reposición/compensación del arbolado en caso de fracaso del trasplante autorizado y el depósito de la correspondiente fianza en garantía de su cumplimiento. Así mismo se amplía el apartado 4 en el que se hace referencia a la necesidad de presentar un informe técnico que verifique la viabilidad del trasplante y el apartado 6, donde se especifica el tiempo y forma en el que se devolverá la fianza.

El apartado queda de la siguiente manera:

Artículo 14.- Trasplantes de arbolado urbano

1.- Cuando el arbolado protegido por esta Ordenanza se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante previa obtención de la preceptiva autorización municipal.

Si por razones técnicas dicho trasplante no fuera posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado según lo indicado en el capítulo segundo de esta ordenanza.

2.- El trasplante de ejemplares arbóreos en suelo urbano requerirá la presentación del impreso que figura en el ANEXO I de la presente ordenanza.

El solicitante de la autorización de trasplante es el responsable de la ejecución del mismo, quedando obligado a la realización y financiación de todas las labores necesarias para ello.

3.- El trasplante de ejemplares requerirá el informe favorable de los servicios técnicos municipales competentes, donde se contemplará la valoración económica del ejemplar a trasplantar a fin de que se pueda aplicar la compensación del arbolado en los términos expuestos en el artículo 13, en caso de fracaso del trasplante. El resultado de la valoración económica, deberá ser dispuesta en un 50% de su valor, como fianza por el propietario en una cuenta habilitada por el Ayuntamiento, en garantía de la reposición del arbolado trasplantado.

4.- El trasplante de ejemplares se realizará siempre bajo supervisión técnica y presentando informe, una vez finalizado el trasplante, a la concejalía competente de las medidas realizadas. Se efectuará en la época adecuada para cada especie en cuestión y preferiblemente con máquina trasplantadora.

5.- Queda prohibido la realización de trasplantes a raíz desnuda. Para asegurar en la medida de lo posible el éxito del trasplante, este deberá hacerse con su propio cepellón.

6.- Al cabo de un año de la realización del trasplante, los servicios técnicos competentes, previo reconocimiento sobre el terreno, informarán del éxito o fracaso del trasplante. En caso favorable se procederá a la devolución de la fianza. Por el contrario, si el trasplante hubiera fracasado, se considerará la pérdida del ejemplar con la ejecución de la fianza presentada por el mismo a favor del Ayuntamiento.

En el Capítulo VI: arbolado urbano en nuevos proyectos. Se modifica el Artículo 17.2 eliminando el plazo mínimo indicado. Quedando recogida su modificación en los siguientes términos:

Artículo 17.2.- La aprobación de los proyectos de urbanización estará condicionada a un informe favorable emitido por la Concejalía con competencias en medio ambiente una vez recepcionada y estudiada la documentación indicada en el punto anterior.

Artículo 18: donde se amplía la información del punto 2 referido a la documentación a aportar. También el punto 3 que recoge la operativa interna de comunicación entre los servicios técnicos, eliminando los plazos que comprometan las entregas de informes y/o licencias. El punto 5 se adecua a la operativa actual de los trabajos. Quedando dispuesto lo siguiente:

Artículo 18.- Arbolado urbano existente en superficies a construir

1.- En general la concesión de licencias de obras estará condicionada a un informe favorable emitido la Concejalía con competencias en medio ambiente, siempre que la actuación afecte a arbolado urbano objeto de protección por la presente ordenanza. En este caso se deberá presentar junto con la solicitud de licencia de obras, una memoria en la que se desarrollen y especifiquen las actuaciones a acometer en relación con dicho arbolado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza municipal de tramitación de licencias urbanísticas.

2.- El arquitecto colegiado responsable del diseño de la obra a ejecutar en superficies donde exista previamente arbolado urbano, deberá presentar junto al proyecto que se presente para la solicitud de licencia urbanística, previo al inicio de las obras, una memoria que contenga un inventario del arbolado existente en el terreno afectado por las obras. Dicha memoria deberá reflejar como mínimo los siguientes conceptos:

a) Nombre científico (género y especie) y común de los ejemplares afectados por las obras.

b) Perímetro del tronco a una altura de 1,30 m medido sobre el nivel del suelo, y altura aproximada de los ejemplares.

c) Destino propuesto del árbol: conservación, trasplante o eliminación. Justificando razonadamente esta decisión y en el caso de los trasplantes indicando su ubicación final.

d) Valoración del estado fitosanitario de cada ejemplar cuyo destino propuesto sea la eliminación o el trasplante.

e) Plano topográfico dónde se detalle la ubicación de la vegetación existente en la zona de actuación. A cada elemento arbóreo se le asignará un número en este plano y se indicará el destino propuesto para cada ejemplar.

f) Plano de urbanización y edificación propuesta a la misma escala que el plano topográfico indicando la ubicación de cada ejemplar y las distancias que existen a cualquier elemento constructivo (zapata, losa de cimentación, etc.).

g) Plano de afección a la cimentación que incluya las distancias acotadas a los diferentes ejemplares arbóreos objeto de estudio.

h) Descripción de otro tipo de actuaciones que se pretendan realizar sobre el arbolado existente como podas, afección de raíces, etc.

3.- Previa solicitud de los servicitos técnicos de urbanismo a la concejalía de medio ambiente, los técnicos competentes, realizarán una visita de inspección de los ejemplares arbóreos afectados y emitirán informe en el que se determine qué ejemplares podrán ser talados, trasplantados y/o conservados, y



su valoración económica correspondiente en función de los artículos 12 y 13 de la presente ordenanza.

4.- El informe emitido por los técnicos de la mencionada Concejalía será vinculante para el órgano que otorgue la licencia urbanística, que deberá especificar las medidas contenidas en el informe medioambiental.

5.- La reposición del arbolado urbano eliminado durante la ejecución de las obras se llevará a cabo según lo dispuesto en el Anexo II de la presente Ordenanza, no siendo concedida la Licencia de Obra definitiva o de primera ocupación hasta que no se hayan finalizado los trámites según los puntos 12, 13 y/o 14 según corresponda resultante del informe técnico de medio ambiente.

En el Capítulo III: infracciones y sanciones. El artículo 40 relacionado con la reparación e indemnización de daños, hace referencia a un artículo incorrecto, por ello la redacción cambia:

Artículo 40. 4.- *Si el infractor no reparase el daño en el plazo fijado en la resolución, o no lo hiciera en la forma en ella establecida, el órgano competente podrá imponerle multas coercitivas mensuales, que no superarán un tercio del importe de la sanción impuesta o que pudiera imponerse, y podrá ordenar la ejecución subsidiaria conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Así mismo se toma como método válido para la valoración económica del arbolado urbano “La Norma Granada” por ser un medio apto y el más extendido en nuestro país. El método tiene en cuenta distintos factores que otorgan valor a los elementos vegetales, además del valor de la leña, como paisajísticos, ambientales, sociales y culturales, etc. Fue impulsado y redactado por una comisión de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos (AEPJP) y cuenta con el aval de la Asociación Española de Arboricultura (AEA) y la Associació de Professionals dels Espais Verds de Catalunya (APEVC).

Se toma como referencia el Acuerdo de 7 de noviembre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el método de valoración del arbolado ornamental, Norma Granada, para su aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Se proponen dos nuevos artículos dentro del Título II: Protección y Conservación.

Capítulo IX: Conservación de Setos y Cerramientos.

Nuevo artículo.- Setos y Cerramiento

1. *La altura de los cerramientos vegetales de las fincas deberá mantenerse de forma que no invadan el espacio destinado a la vía pública y predios colindantes, y de cara a evitar que se convierta en un seto con porte arbóreo. Además, se deberá prestar especial cuidado y atención en el período estival, realizando el control y*

limpieza del material vegetal en estado seco y vigilando su crecimiento, evitando que la vegetación adquiriera grandes dimensiones.

2. Las especies vegetales arbóreas y arbustivas que conformen un cerramiento perimetral de una parcela, deberán podarse de manera periódica para garantizar que se cumplan las condiciones de accesibilidad (paso de peatones por las aceras y vehículos en la calzada), seguridad y limpieza.

3. Las obligaciones respecto a los setos, que se encuentren hacia la vía pública y las fincas colindantes son las siguientes:

a) Mantenerlos en las mejores condiciones fitosanitarias, de seguridad, salubridad, higiene, ornato público y decoro, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para su mantenimiento y conservación.

b) Mantener en condiciones adecuadas de limpieza aquellos tramos de vía pública que queden bajo los setos (arbóreos o arbustivos) o cualquier elemento vegetal presente que rebase la propia alineación.

c) Se deberá suprimir la vegetación que por su estado vegetativo pueda propiciar una situación de elevado riesgo de incendio, debiendo acometerse por el propietario las adecuadas labores de poda, recorte y limpieza de restos vegetales, en especial antes del inicio de la época estival.

d) Los setos o pantallas vegetales situados en la linde entre dos propiedades, no podrán extenderse sobre una heredad, jardín o patio colindante, teniendo derecho el propietario a reclamar, por la vía civil, que se corten aquellas ramas que se extiendan sobre su heredad, siempre y cuando se respeten pautas relacionadas con las actuaciones de poda (acorde con las especies vegetales y época recomendada según el caso).

e) Una vez realizados los trabajos de poda y recorte de los setos, los residuos procedentes de estos trabajos deberán ser gestionados adecuadamente y en ningún caso serán vertidos sin control en ningún punto del término municipal (aceras, calzada o fuera de contenedores). No se podrán hacer quemas sin previa autorización por escrito del Ayuntamiento, y siempre dentro de la época destinada al efecto, salvo caso en contrario informado por la Comunidad de Madrid o la Dirección General de Emergencias, en cuyo caso se atenderá a lo que estos informen sobre los periodos aptos para las quemas de restos vegetales. Respetando los periodos antes indicados y todas las medidas de prevención recomendadas.

f) Quedan prohibidas las nuevas plantaciones de setos de cualquier especie catalogada como especie exótica invasora.

Capítulo X: Arbolado urbano que incumple distancias del Código Civil.

Nuevo artículo.- árboles cercanos a propiedades colindantes.

1. Los propietarios de los espacios urbanos privados podrán solicitar la autorización de tala de aquellos árboles de su

propiedad que, a tenor de lo dispuesto en el Código Civil en su artículo 591, no cumplan con las distancias mínimas establecidas en el mismo, esto es, “la de dos metros de la línea divisoria de las heredades si la plantación se hace de árboles altos, y a la de 50 centímetros si la plantación es de arbustos o árboles bajos”.

Se considerará árbol bajo aquel que no sobrepase los 2 metros de altura.

2. Las talas de arbolado urbano se autorizarán mediante decreto del Alcalde o del Concejal de delegado en materia de medio ambiente, singularizado para cada ejemplar previo informe preceptivo de los servicios técnicos correspondientes, en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

3. En los casos en los que la tala sea la única alternativa viable, tras la imposibilidad de realizar cualquier otra actuación contemplada en esta ordenanza, se exigirá la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad (o savia) del árbol eliminado, tal y como se establece en el artículo 12 de la presente ordenanza. Constituirán una excepción aquellos propietarios que puedan acreditar que la propiedad fue adquirida con posterioridad a la plantación del árbol, y por tanto, que no fueron los responsables de la plantación del mismo, y éste incumple con las distancias recogidas en el Código Civil.

Se atenderá en lo que se refiera al código civil, a lo recogido en la SECCIÓN SÉPTIMA (De las distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones), a los artículos 589, 590, 591, 592 y 593 recogidos en el Capítulo Primero (de las servidumbre en general) del Título VII de las servidumbres del Real Decreto de 24 de julio de 1889.

Anexos de Información.-

Se modifican los **Anexos de Información**, suprimiendo el contenido del correspondiente a la relación de Árboles Singulares incluidos en el Catálogo Municipal puesto que es un catálogo dinámico que está en constante cambio por las bajas y nuevas incorporaciones de ejemplares. Por lo que en este anexo, se remite a la página web municipal donde se recogen todas las actualizaciones.

Así mismo **se incorpora la nueva solicitud** para los trabajos de arbolado urbano que han de presentar los particulares antes de realizar las actuaciones. En la que ya se contempla la tala de urgencia como uno de los permisos a solicitar en caso de necesidad inminente y perentoria.

Se actualiza la tabla relativa a la determinación de la edad en palmáceas del Anexo III. Tabla constante de crecimiento “k” para las palmáceas a fin de adecuarla a la última Revisión del año 2007, dentro de la Norma Granada.

10º) EXPEDIENTE 718/2021. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 19 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PARA LA AMPLACIÓN DE

USOS COMPATIBLES EN LA ORDENANZA INDUSTRIAL.-

Dada cuenta del estado de tramitación del expediente de referencia.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2022.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Domínguez Ramírez, para ilustrar a los Sres. Corporativos sobre el objeto de la modificación objeto de debate, modificación que le hubiera gustado iniciar antes pero lo cierto es que se le ha dado prioridad a la modificación puntual nº 18.

Tras exponer los pormenores de la modificación que obran en el documento técnico del expediente, el Sr. Domínguez Ramírez quiere agradecer al Grupo Municipal Socialista su aportación para poder aprobar esta modificación por consenso, manifestando que si bien la modificación planteada en su momento por el Partido Socialista era más ambiciosa, lo cierto es que la Dirección General de Urbanismo lo la vio con buenos ojos porque superaba el 10% del suelo y habría que tramitar y aprobar un avance y posteriormente tramitar y aprobar un Plan General, cuyo plazo se estima en 10 ó 15 años.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Díaz Hoyas muestra el acuerdo de su Grupo Municipal a la modificación planteada.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 19 de las Normas Subsidiarias para la ampliación de usos compatibles en la Ordenanza Industrial.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública durante un período de un mes, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Suspender la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y ejecución de actividades en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año.

CUARTO.- Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la modificación puntual nº 18 de las Normas Subsidiarias a los órganos y Entidades competentes en los supuestos establecidos con carácter preceptivo en la Legislación sectorial.

11.- EXPEDIENTE 4126/2021. SOLICITUD DE BAJA DE ACTUACIÓN DENOMINADA “ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS COMO EDIFICIO MULTIUSOS” EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2022.

Visto el ACUERDO de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar de los requerimientos efectuados por la Comunidad de Madrid que obra en el expediente para las actuaciones solicitadas, manifestando que los costes de ejecución material estimados están muy por debajo de la horquilla de costes de referencia de la edificación en los municipios de la Comunidad de Madrid, por lo que se recomienda que dichos costes estén dentro de la horquilla de costes señalados en dicha aplicación.

Por ello, según el Sr. Alcalde, es necesario priorizar actuaciones, como es la reforma del Ayuntamiento, aumentando su presupuesto y renunciando a otras, como es la de la Plaza de Toros.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Barquero Bartolomé, para informar que la actuación sigue siendo prioritaria para el Equipo de Gobierno, y a la vista de los remanentes del resto de actuaciones, esperemos que se pueda acometer la actuación más adelante.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Díaz Hoyas muestra el acuerdo de su Grupo Municipal a este punto del Orden del Día, esperando igualmente que con los remanentes se pueda realizar la actuación.

Visto que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo de solicitar el acta de la actuación denominada “Adecuación de la Plaza de Toros como edificio multiusos”

Considerando que el resto de proyectos presentados por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, han tenido que ajustarse a la horquilla de precios de la Comunidad de Madrid, aumentando las cuantías solicitadas por dichos proyectos.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la baja en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, de la actuación denominada **“ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS COMO EDIFICIO MULTIUSOS”** EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026, con un importe de 707.401,30 euros.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

TERCERO.- Remitir a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid certificación del presente acuerdo, a los efectos procedentes”.

12.- EXPEDIENTE 931/2022. SOLICITUD DE BAJA DE ACTUACIÓN DENOMINADA “ACONDICIONAMIENTO DE VIARIO LA DEHESILLA” EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2022.

Visto el ACUERDO de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026.

Visto que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 04 de marzo de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo de solicitar el acta de la actuación denominada “Acondicionamiento de Viario La Dehesilla”

Considerando que el resto de proyectos presentados por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, han tenido que ajustarse a la horquilla de precios de la Comunidad de Madrid, aumentando las cuantías solicitadas por dichos proyectos.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la baja en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, de la actuación denominada “ACONDICIONAMIENTO DE VIARIO LA DEHESILLA” EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026, con un importe de 289.353,44 euros.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

TERCERO.- Remitir a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid certificación del presente acuerdo, a los efectos procedentes.

13.- EXPEDIENTE 4210/2021. MODIFICACIÓN DE ALTA DE ACTUACIÓN DENOMINADA “EJECUCIÓN DE PABELLÓN DE PÁDEL INDOOR Y SALA MULTIUSOS” EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026.

Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de diciembre de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo de Solicitud del alta de actuación denominada “Ejecución de Pabellón de Pádel Indoor y sala multiusos en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026”

Visto el requerimiento de la Comunidad de Madrid recibido por este Ayuntamiento el 07 de marzo de 2022 y con nº de registro 1304, por el que se solicita ajustar el proyecto Ejecución de

Pabellón de Pádel Indoor y Sala Multiusos a la horquilla de precios de la Comunidad de Madrid.

Visto el nuevo informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 17 de marzo de dos mil veintidós, sobre la actuación propuesta, del siguiente tenor literal:

1 “CAPÍTULO I: MEMORIA DESCRIPTIVA”

ANTECEDENTES Y OBJETO

Antecedentes

El presente Anteproyecto se redacta para la ejecución de un pabellón cubierto para pistas de pádel indoor y sala multiusos. El encargo ha sido realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, para cubrir las necesidades y demanda de los ciudadanos en el aspecto deportivo del municipio.

El pabellón se ejecutará en la zona de instalaciones deportivas existentes, junto al campo de fútbol. En la siguiente imagen, extraída de los planos del presente Anteproyecto, se puede observar el área de intervención.



El uso principal del pabellón será el de alojar en su interior dos pistas de pádel y una sala multiusos, por lo que éste se proyectará según las dimensiones y tolerancias de las instalaciones deportivas en vigor del Consejo Superior de Deportes para garantizar los requisitos de calidad de los diferentes componentes que forman una pista de pádel, de acuerdo con la Federación Española de Pádel.

En este sentido, será fundamental cumplir los factores y requerimientos técnicos existentes para ejecutar unas pistas adecuadas, así como realizar, una vez construidas, un correcto mantenimiento de las instalaciones para garantizar la satisfacción de los usuarios y la rentabilización de la inversión realizada por parte del Ayuntamiento.

Objeto.

Se redacta el presente documento por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, con CIF P2808500I y domicilio social en Plaza de España, 1, en el T.M. Miraflores de la Sierra (Madrid), siendo titular del terreno donde se pretende ejecutar la actuación.

La intervención del pabellón se sitúa en Avda. de la Constitución 30.

El objetivo para llevar a cabo este proyecto es:

- **Ejecución de un pabellón**

Se construirá un pabellón para albergar **dos pistas de pádel** que, a su vez, dispondrá, en planta baja de todos los servicios necesarios para el buen funcionamiento de la instalación como **aseos y vestuarios independientes para hombres y mujeres, ascensor, oficina, almacén, cuarto de limpieza y una zona de gradas.**

En la entreplanta, con acceso por el pasillo a través de una escalera o por el ascensor ubicado en la zona del acceso al edificio, se ubicará una **sala multiusos** que permitirá su distribución en diferentes estancias con la utilización de tabiques móviles.

Las pistas se realizarán según las indicaciones proporcionadas por el Consejo Superior de Deportes y la Federación Española de Pádel contando, entre otros aspectos, con una pista de juego de dimensiones 20 x 10 m de medidas interiores cerrado en su totalidad con zonas de paramentos de vidrio que ofrezcan un rebote regular de la pelota y zonas de malla metálica donde el rebote es irregular y una altura libre entre el pavimento y el obstáculo más próximo de al menos 6,00 m sobre toda la superficie de la pista sin que exista ningún elemento que invada dicho espacio.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

La intervención del pabellón se sitúa en la zona de instalaciones deportivas existentes, ubicada en la Avda. de la Constitución, 30, en el término municipal de Miraflores de la Sierra, en la provincia de Madrid.

La parcela objeto de estudio se localiza en el núcleo urbano del municipio y tiene una superficie gráfica, según consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bien inmueble, de 30.784 m². Las instalaciones existentes, como un campo de fútbol, pistas de pádel y tenis, una piscina y pequeñas construcciones como el vestuario, un bar y un almacén, se presentan aisladas, en un espacio rodado de paseos, zonas libres y vegetación.

La referencia catastral de la parcela es 5981805VL3158S0001AY y las coordenadas (UTM.HUSO 30) son:

- X= 435907.76
- Y= 4517930.64

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5981805VL3158S0001AY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
AV CONSTITUCION 30
28792 MIRAFLORES DE LA SIERRA [MADRID]

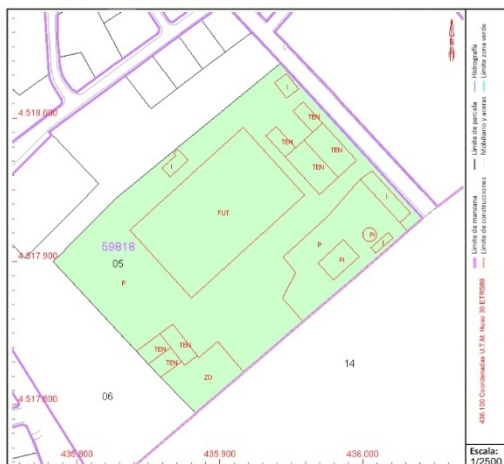
Clase: URBANO
Uso principal: Deportivo
Superficie construida: 11.735 m²
Año construcción: 1970

Construcción

Destino	Escala / Planta / Puerta	Superficie m ²
DEPORTIVO	/00/01	402
DEPORTIVO	P/00/01NA	384
DEPORTIVO	P/00/01NA	71
ALMACEN	/00/04	80
DEPORTIVO	/00/05	1.389
DEPORTIVO	/00/06	234
DEPORTIVO	/00/07	241
DEPORTIVO	/00/08	306
DEPORTIVO	/00/09	6.731
ALMACEN	/00/10	151
ALMACEN	/00/11	142
DEPORTIVO	/00/12	190
DEPORTIVO	/00/13	190
DEPORTIVO	/00/14	612
DEPORTIVO	/00/15	612

PARCELA

Superficie gráfica: 30.784 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes, 30 de Noviembre de 2021

JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

La parcela está situada en suelo clasificado como urbano, con Ordenanza de aplicación "S.G.D. Deportivo Público", según Planeamiento vigente.



El pabellón cumplirá las condiciones urbanísticas establecidas:

	<i>Ordenanza</i>	<i>Existente</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Estado Reformado</i>	
--	------------------	------------------	-----------------	-------------------------	--

Ocupación	20% (6.156,80 m ²)	373,00 m ²	855,90 m ²	1.228,90 m ²	Cumple
Edificabilidad	0,03 m ² /m ² (9.235,20 m ²)	373,00 m ²	969,30 m ²	1.342,30 m ²	Cumple
Altura máxima cornisa	5,00 m	5,00 m	5,00 m	5,00 m	Cumple
Uso principal	Deportivo	Deportivo	Deportivo	Deportivo	Cumple

En este sentido, las intervenciones propuestas son viables técnica y urbanísticamente de acuerdo a lo dispuesto en el Planeamiento vigente, constituido por las Normas Subsidiarias Municipales de 1997.

SOLUCIÓN ADOPTADA

Pabellón.

Se pretende llevar a cabo la ejecución de un pabellón para alojar en su interior dos pistas de pádel con sus correspondientes servicios, así como un espacio multiusos para mejorar las instalaciones y servicios del municipio.

De forma general las actuaciones se corresponden con:

- **Deslinde y desbroce**

Previamente al inicio de las obras se procederá a la limpieza y desbroce de la parcela que permita el replanteo de las futuras excavaciones para las cimentaciones del edificio y acondicionamiento del terreno a la cota adecuada.

- **Movimiento de tierras**

Una vez desbrozado el terreno, se procederá a la excavación para la ejecución de la cimentación, trasladando el sobrante de tierra a vertedero. En el caso de ser tierras con posible reutilización, se acopiará a pie de obra para poder disponer por parte de los servicios municipales.

- **Cimentación y saneamiento**

Se prevé una losa de cimentación y la ejecución del saneamiento con tuberías de PVC ajustado a lo establecido en la normativa de aplicación.

Se proyectará un sistema separativo, consistente en la canalización de las aguas pluviales y sanitarias por separado y con conexión a la red municipal existente.

- **Estructura y cubierta**

Se plantea una estructura metálica con cubrición ligera tipo panel sándwich y elementos de policarbonato celular para la iluminación cenital de las pistas. El forjado entre plantas será resuelto con placas alveolares de hormigón prefabricado y las pistas se ejecutarán conforme la normativa deportiva de aplicación para pistas de pádel interiores con cerramiento de vidrio y malla.

- **Pavimentos**

A excepción de las pistas que llevarán el acabado reglamentario, la pavimentación será resuelta con baldosas de gres porcelánico y, en las zonas de distribución podrán ser de pavimento continuo ejecutado in situ.

- **Paramentos verticales y compartimentaciones**

Las particiones se ejecutarán con paneles tipo pladur.

- **Revestimientos**

En el caso de los vestuarios y zonas húmedas, se revestirán los paramentos verticales con plaquetas de gres hasta la altura del falso techo y en zonas no húmedas se llevará a cabo un enlucido de yeso y pintado.

- **Cerramientos**

El cerramiento será de panel prefabricado de hormigón.

- **Carpintería**

La carpintería exterior será de aluminio lacado o anodizado con rotura de puente térmico. Los vidrios de puertas o en fijos, serán de seguridad.

La carpintería interior se proyectará como puertas de hojas lisa en madera chapada en haya, de 35 mm de espesor, con premarco, cerco y tapajuntas en madera color haya, marcos con unión biselada. En función de la estancia a la que sirvan, se diseñan parcialmente acristaladas.

- **Falsos techos**

Se ejecutarán en placas de pladur resistentes a la humedad en las zonas húmedas y modular registrable con perfilería semivista en las zonas no húmedas.

- **Instalaciones**

- **Instalación de Fontanería y ACS**

La instalación se diseñará de acuerdo con los reglamentos vigentes y las necesidades del edificio.

- **Instalación Eléctrica. Iluminación, Alumbrado y Toma de Tierra**

La instalación se diseñará de acuerdo con los reglamentos vigentes y las necesidades del edificio.

- **Instalación de Climatización y Ventilación**

La instalación se diseñará de acuerdo con los reglamentos vigentes y las necesidades del edificio, dotándolo de máquinas a ubicar en el exterior y ejecutando una red de conductos de impulsión y extracción por el interior.

- **Instalación de Telecomunicaciones**

La instalación se diseñará de acuerdo con los reglamentos vigentes y las necesidades del edificio.

- **Protección Contra Incendios**

La instalación se diseñará de acuerdo con los reglamentos vigentes y las necesidades del edificio.

- **Ascensor**

Se instalará un ascensor para garantizar el acceso adaptado a las diferentes plantas.

- **Placas fotovoltaicas**

Se instalará en cubierta las placas fotovoltaicas que cubran las necesidades eléctricas de consumo del pabellón.

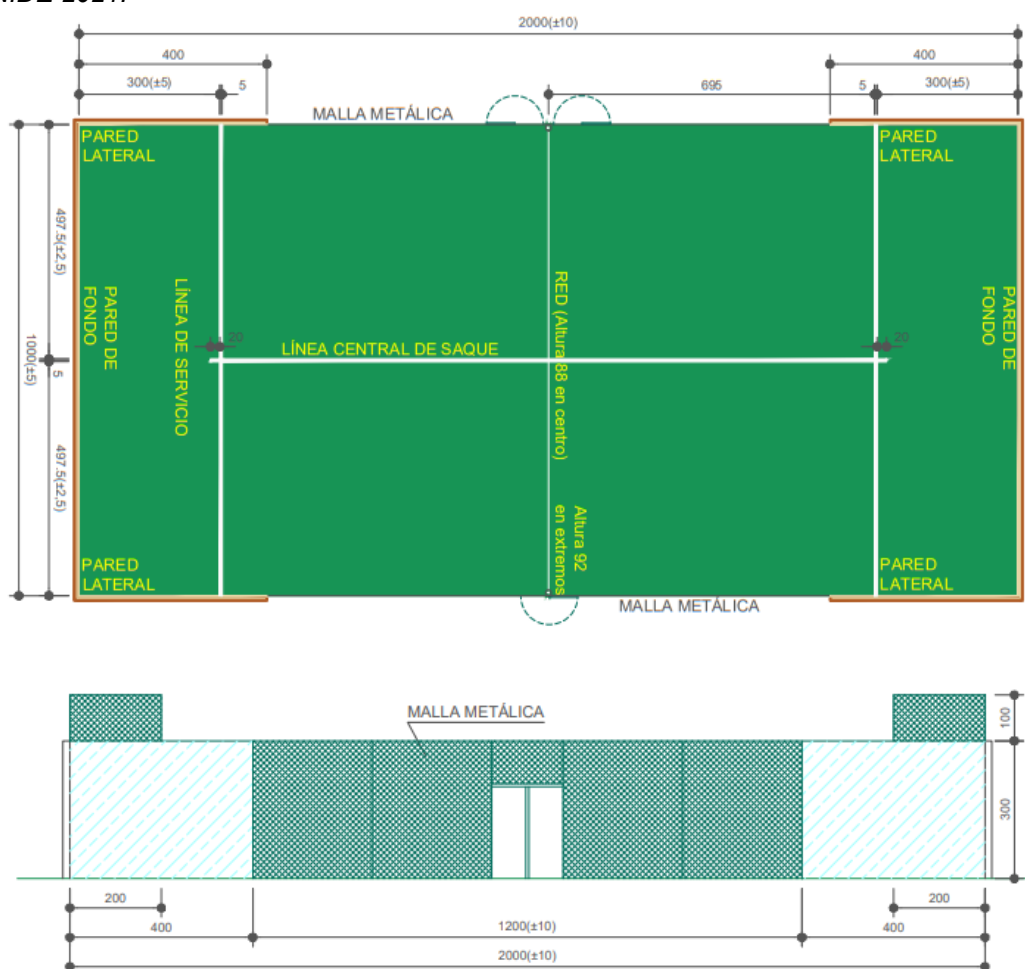
- **Pistas de Pádel**

Se dispondrán dos pistas homologadas por la federación de este deporte, con estructura metálica portante en postes independientes, tubo de acero de 100+100 x 60 x 2 mm en refuerzos de bases y 100 x 60 x 2 mm. en el resto; módulos de malla electrosoldada 50x50x4 mm., encuadrada en bastidores de tubo metálico con travesaños horizontales intermedios y paneles de vidrio templado de espesor 10 mm. Estos vidrios se apoyan en puntos con taladros realizados en el vidrio a los postes verticales, quedando separados de los mismos y utilizando juntas elásticas de neopreno en arandelas y tacos de apoyo.

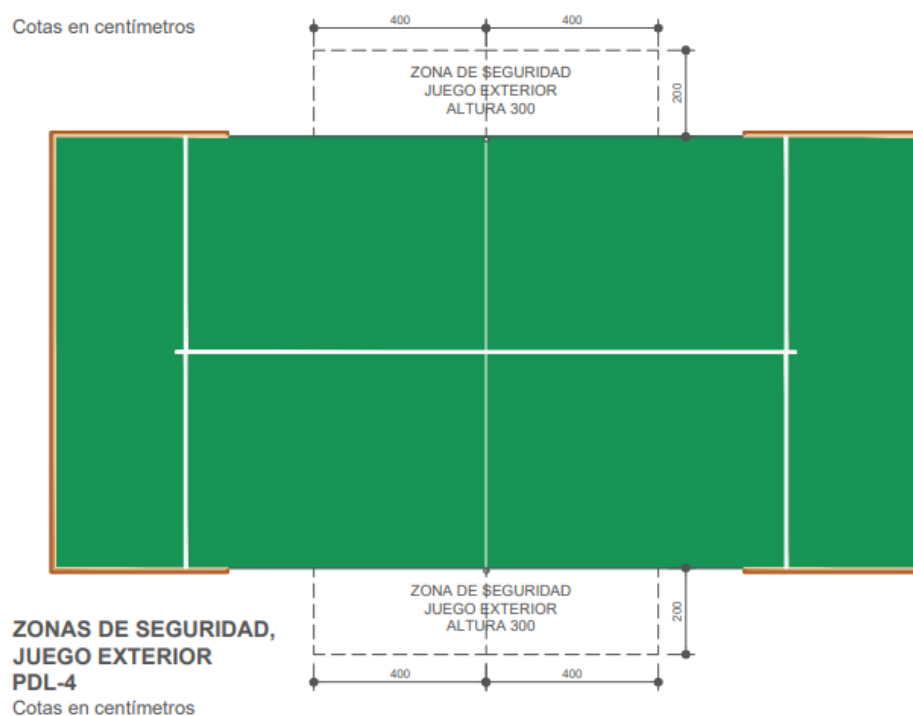
Cuatro postes en cada pista tendrán una altura de 6 m. para alojar los proyectores de alumbrado deportivo necesarios. Todos los elementos metálicos estarán galvanizados en caliente, imprimados y pintados con resinas 100 % poliéster en polvo con tratamiento al horno. Los elementos de fijación serán de acero inoxidable, calidad A2-70.

La pista de pádel tendrá la característica denominada panorámica, sin poste de soporte en las cuatro esquinas donde confluyen los vidrios en escuadra. La red de juego será de polipropileno de alta tenacidad.

Todas las dimensiones están reguladas por las Normas Reglamentarias del Pádel, NIDE 2021:



ALZADO LATERAL-variante 1 (Dimensiones interiores)



SUPERFICIES

Las superficies generadas se corresponderán con:

PABELLÓN:

	<i>SUPERFICIE ÚTIL</i> <i>m²</i>	<i>SUPERFICIE</i> <i>CONSTRUIDA</i> <i>m²</i>
PLANTA BAJA		
Oficina	22,42	
Almacén	3,15	
Cuarto de limpieza	3,15	
Aseo accesible	8,58	
Aseos y vestuarios masculino	24,05	
Aseos y vestuarios femenino	24,05	
Distribuidor pistas	176,74	
Distribuidor gradas	48,02	
Gradas	79,80	
Pista Pádel 1	209,09	
Pista Pádel 2	209,09	
TOTAL PLANTA BAJA	808,14	855,90
ENTREPLANTA		
Sala multiusos entreplanta	99,71	
TOTAL ENTREPLANTA	99,71	113,40
TOTAL PABELLÓN	907,85	969,30

2 CAPITULO II: CONCLUSIÓN

Con lo descrito en la documentación que compone la presente Memoria, queda explicado, dentro del alcance que supone la redacción de un Anteproyecto y a juicio del que suscribe, la actuación a efectuar.

Con ello, se procede a elevarlo al Organismo Competente de la Administración para su aprobación, quedando a disposición de dicho Organismo de la Administración para cuantas consultas consideren oportunas.”

RESUMEN DE PRESUPUESTO ESTIMADO

RESUMEN DE PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA OBRA (PBL)		
CAP. 01	PABELLÓN	
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	17.420,59 €
01.02	ESTRUCTURA.....	167.753,84 €
01.03	OBRA CIVIL.....	277.439,04 €
01.04	INSTALACIÓN SANEAMIENTO.....	23.227,45 €
01.05	INSTALACIÓN ELECTRICA, ALUMBRADO Y DATOS.....	19.356,21 €
01.06	INSTALACIÓN FONTANERIA Y ACS.....	6.452,07 €
01.07	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN.....	7.742,48 €
01.08	INSTALACIÓN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	1.935,62 €
01.09	ASCENSOR.....	11.613,73 €
01.10	EQUIPAMIENTO PADEL.....	70.972,78 €
TOTAL CAP. 01 PABELLÓN		603.913,81 €
CAP. 02	SEGURIDAD Y SALUD	9.000,00
CAP. 03	GESTION DE RESIDUOS	3.500,00
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO DE EJECUCION MATERIAL = P.E.M.		616.413,81
<i>Gastos Generales 13,0 % S/ PEM</i>		<i>80.133,80</i>
<i>Beneficio Industrial 6,0 % S/ PEM</i>		<i>36.984,83</i>
T. PRESUPUESTO ESTIMADO DE EJECUCION POR CONTRATA = P.E.C.		733.532,43
<i>I.V.A. 21,0 % S/ PEC</i>		<i>154.041,81</i>
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN = PBL		887.574,25

Asciende el Presupuesto Base de Licitación (PBL) a la expresa cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS.

COMPARATIVA PRESUPUESTO ESTIMADO – COSTES DE REFERENCIA DE LA EDIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El coste de construcción de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid se sitúa en 616.413,81 € de acuerdo con la siguiente tabla:

USO-EDIFICIO	SUPERFICIE (M2) / UNIDAD	TIPOLOGÍA	BANDA DE COSTES (€/M2)	CRG	CS	CA	CH	CDA	CRP	TOTAL
Graderío Cubierto	127,82	Deportivo. Graderío cubierto	580,00 - 708,00	708,00	1,07	1,00	1,00	1,00	757,56	96.831,32 €
Pabellón	656,37	Industrial. Nave diáfana y logística	301,00 - 368,00	368,00	1,07	1,00	1,00	1,00	393,76	258.452,25 €
Pistas	2,00	Deportivo. Pista de padel reglamentaria	43.421,00 - 53.070,00	53.070,00	1,07	1,00	1,00	1,00	56.784,90	113.569,80 €
Salas	185,11	Deportivo. Gimnasio poca altura	610,00 - 745,00	745,00	1,07	1,00	1,00	1,00	797,15	147.560,44 €
COSTE TOTAL INTERVENCIÓN										616.413,81 €

Leyenda:

CRG = Coste de referencia general por tipo de edificación.

CS = Coeficiente de situación geográfica.

CA = Coeficiente de aportación en innovación o acabados.

CH = Coeficiente por rehabilitación.

CDA = Coeficiente por dificultad de acceso a la obra.

CRP = Coste de referencia particularizado (CRP=CRG x CS x CA x CH x CDA).

Las pistas se consideran por unidad, situándose en una banda de costes de €/Unidad.

En este sentido, el presupuesto estimado se sitúa dentro de la horquilla de costes de construcción de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid tal como demuestra la siguiente comparación:

Presupuesto Estimado	Coste de Referencia en Municipios de la Comunidad de Madrid
616.413,81 €	616.413,81 €

GASTOS ASOCIADOS

Los precios indicados de los siguientes gastos asociados incluyen el IVA dado que se realizan en función del presupuesto base de licitación.

RESUMEN ESTIMADO DE GASTOS ASOCIADOS (C1+C2)	
<i>PROYECTOS DE EDIFICACION</i>	
Redacción de Proyecto 3 % S/ PBL = D	26.627,23
Dirección de Obra y Dirección de Ejecución 3 % S/ PBL = E	26.627,23
Coordinación de Seguridad y Salud 1,5 % S/ PBL = F	13.313,61
SUMA IMPORTE (D+E+F) = C1	66.568,07
Levantamiento topográfico = G	1.900,00
Estudio geotécnico = H	2.100,00
Estudio de impacto ambiental = I	N/A
Estudio sanitario = J	N/A
Otros gastos = K	N/A
SUMA OTROS GASTOS (G+H+I+J+K) = C2	4.000,00
TOTAL GASTOS ASOCIADOS (C1+C2)	70.568,07

Asciende el importe de los **Gastos Asociados (C1+C2)** la expresa cantidad de **SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (IVA INCLUIDO)**.

(...)

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el alta, en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2027, de la actuación denominada “EJECUCIÓN DE PABELLÓN DE PÁDEL INDOOR Y SALA MULTIUSOS”, con un importe de 958.142,32 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto Base de
licitación.....887.574,25 €

(Gastos, beneficios e impuestos, IVA incluido)

Gastos
asociados.....

.....70.568,07 €

(Proyecto técnico, direcciones facultativas, coordinación de seguridad y salud en el trabajo, levantamiento topográfico, IVA incluido).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, en relación con el Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo

2022-2026, los porcentajes e importes de financiación de la actuación son los siguientes:

- 5% de financiación del Ayuntamiento, por importe de 47.907,12 euros.
- 95% de financiación de la Comunidad de Madrid, por importe de 910.235,20 euros.

A tales efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4.a) del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, se declara expresamente el compromiso de habilitación de crédito para financiar el 5% del importe del proyecto, por importe de 47.907,12 euros.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan ampliamente en derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

CUARTO.- Remitir a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid los informes técnicos municipales de las actuaciones propuestas y su viabilidad incluida en el texto del presente acuerdo.

14.- EXPEDIENTE 4127/2021. MODIFICACIÓN DE ALTA DE ACTUACIÓN DENOMINADA “REFORMA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO” EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026.-

Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de diciembre de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo de Solicitud del alta de actuación denominada “Reforma del Edificio del Ayuntamiento en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026”

Visto el requerimiento de la Comunidad de Madrid recibido por este Ayuntamiento el 07 de marzo de 2022 y con nº de registro 1303, por el que se solicita ajustar el proyecto Reforma del Ayuntamiento a la horquilla de precios de la Comunidad de Madrid.

Visto el nuevo informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 18 de marzo de dos mil veintidós, sobre la actuación propuesta, del siguiente tenor literal:

3 **“CAPÍTULO I: MEMORIA DESCRIPTIVA**

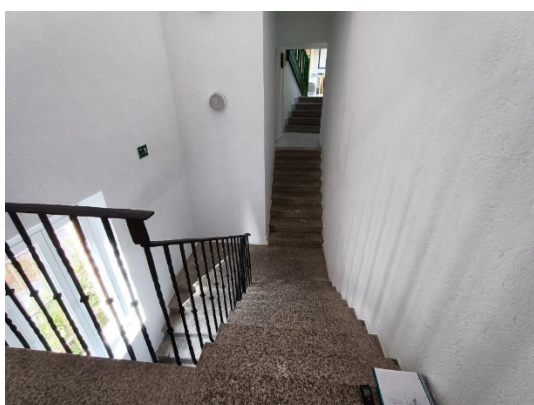
1.1.- **ANTECEDENTES Y OBJETO**

1.1.1.- **Antecedentes**

El presente Anteproyecto se redacta por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para la adecuación del Edificio destinado a instalaciones administrativas del propio Ayuntamiento.

*Para cubrir las necesidades y demanda de los ciudadanos, el Ayuntamiento centraliza gran parte de sus servicios dentro del edificio situado en la Plaza de España nº1. **Se trata de un edificio de tres plantas que no cumple con la normativa obligatoria de accesibilidad, dotación mínima de aseos y se observan patologías estructurales, que hacen necesaria una intervención global sobre dicho inmueble.***

A continuación, se presentan unas imágenes generales del estado actual del edificio que muestran tanto el interior como el exterior.



Entre los antecedentes, se destaca el Informe Técnico emitido por el área de urbanismo del Ayuntamiento, donde se desprende que el municipio requiere de un edificio más accesible, ya que es un parámetro básico en locales de pública concurrencia y también una mejora de sus instalaciones.

El inmueble tiene una superficie útil de 415,89m², distribuidos en: 140,38m² planta baja, 195,03m² segunda planta y 80,48 m² tercera planta.

Previo a la reforma del edificio, **el Ayuntamiento pretende subsanar una serie de patologías y defectos que sufre el edificio debido al paso del tiempo**, así como recuperar, adecuar y aprovechar una serie de espacios, y que pueden resumirse en:

Patologías y defectos:

- Deterioro de fachada y pilares de piedra.
 - Los principales síntomas son la aparición de fisuras y posteriormente manchas de óxido
- **Existencia de termitas en estructura de madera de cubierta del módulo principal.**
- **Debilitación estructural** por el paso de instalaciones en muros de carga, forjados y cubierta.

Adecuación de espacios:

- **Adecuación de las circulaciones interiores.**
- **Adecuación de los aseos para cumplir con la dotación mínima.**

1.1.2.- Objeto.

Se redacta el presente documento por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, con CIF P2808500I y domicilio social en Plaza de España, 1, en el T.M. Miraflores de la Sierra (Madrid), siendo el titular del edificio del Ayuntamiento del citado municipio y tiene por objeto una adecuación integral del mismo para:

- **Subsanación de patologías y defectos detectados en el edificio, así como la adecuación de espacios existentes para habilitarlos al uso destinado.**
- **Generar circulaciones que cumplan con los requerimientos de accesibilidad.**
- **Instalación de un ascensor para comunicar las tres plantas.**

Para llevar a cabo estos objetivos, las obras a ejecutar, que se detallan más adelante, se resumen en:

- Demoliciones interiores.
- Creación de nuevo forjado para modulo en planta segunda en edificio principal.
- Cubierta nueva en edificio principal, sin modificación de materiales y parámetros técnicos. Debido al grado de protección “2 Protección Estructural” que tiene el edificio según el Catálogo de Bienes Protegidos de las NNSS
- Refuerzo de la torre del reloj.
- Formación de escaleras
- Creación de rampas de accesibilidad.
- Divisiones interiores, Solados, Falso techo, Carpinterías, etc.
- Aseos para cumplir normativa.
- Formación de núcleo de comunicaciones accesible, para todas las plantas, incluido ascensor.
- Tratamiento de fachadas.
- Instalaciones interiores nuevas, electricidad, alumbrado, saneamiento, telecomunicaciones, agua, etc.
- Mejora energética. Placas solares para cubrir el autoconsumo del edificio.

1.2.- LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

La intervención se sitúa en el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, ubicada en Plaza España, 1, en el término municipal de Miraflores de la Sierra, en la provincia de Madrid.

La parcela objeto de estudio se localiza en el núcleo urbano del municipio y tiene una superficie gráfica, según consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bien inmueble, de 559m². El Ayuntamiento, frente a Plaza España en un espacio rodado de edificaciones, presenta también en las fachadas laterales Calle de los Sastres y Calle Jerónimo Sastre.

La referencia catastral de la parcela es **5385522VL3158N** y las coordenadas son:

- N= 40°48'49.6"
- O= 3°46'00.3"

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5385522VL3158N0001TZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PZ ESPAÑA 1
28792 MIRAFLORES DE LA SIERRA (MADRID)

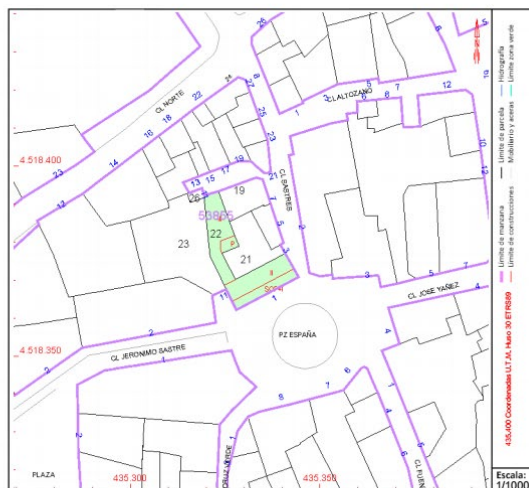
Clase: URBANO
Uso principal: Edif. Singular
Superficie construida: 559 m2
Año construcción: 1940

Construcción

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m²
PUBLICO	J00I01	192
PUBLICO	J00I02	23
PUBLICO	J01I01	238
PUBLICO	J02I01	106

PARCELA

Superficie gráfica: 251 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Sábado, 20 de Noviembre de 2021

1.3.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

La parcela del Ayuntamiento está situada en suelo clasificado como urbano, con Ordenanza de aplicación "M.C. Casco Urbano", según Planeamiento vigente. Las obras de reforma deben comunicadas al Dpto. de Patrimonio de la Comunidad de Madrid. La intervención propuesta es viable técnica y urbanísticamente de acuerdo con lo dispuesto en el Planeamiento vigente, constituido por las Normas Subsidiarias Municipales de 1997.

1.4.- SOLUCIÓN ADOPTADA

Demoliciones.

Las intervenciones correspondientes a esta demolición se resumen en:

- Demolición de cubierta en modulo delantero (para reemplazarla)
- Demolición interior dejando fachada, y forjados.

Creación de nuevo forjado para modulo delantero en segunda planta.

Ejecución de un nuevo forjado para generar una segunda planta bajo cubierta en el módulo delantero.

Cubierta nueva en modulo delantero

Construcción de cubierta con materiales y acabados idénticos a los actuales, para eliminar la estructura dañada por las plagas y evitar la posibilidad de propagación al resto de elementos de madera.

Refuerzo de la torre del reloj.

Con la creación del nuevo forjado y el reemplazo de la cubierta, se hace necesario la reconstrucción y refuerzo de la torre del reloj, manteniendo en todo momento su configuración actual.

Escaleras.

Se proyectarán escaleras que mejoren la comunicación interna del edificio como así también la distribución de los locales interiores.

Rampas. Generación de acceso adaptado.

Para adecuar la intervención a la normativa de accesibilidad, se pretende generar un acceso adaptado al edificio, generando un punto de acceso accesible con rampa.

Divisiones interiores, Solados, Falso techo.

Se proyectará una distribución de locales, oficinas y salas interiores, acorde a las nuevas actividades a desarrollar dentro del edificio.

Formación de núcleo de comunicaciones accesible, para todas las plantas.

Ascensor

Se aprovechará el actual patio interior para ubicar el ascensor que comunique las tres plantas.

Tratamiento de fachadas.

- *Picado de revestimiento actual.*
- *Refuerzo de elementos estructurales dañados.*

Instalaciones interiores nuevas, electricidad, alumbrado, saneamiento, telecomunicaciones y agua sanitaria

Instalación Eléctrica, Alumbrado Y Datos:

Las instalaciones se diseñarán de acuerdo con los reglamentos actuales y las necesidades del edificio.

Instalación Fontanería:

La red de abastecimiento de agua será realizada completamente nueva, partiendo de la acometida actual.

Instalación Saneamiento:

Se proyectará un sistema separativo, consistente en la canalización de las aguas pluviales y sanitarias por separado y con conexión a la red existente municipal.

Instalación climatización y Ventilación:

Se dotará al edificio de las máquinas necesarias a ubicar en el exterior y red de conductos de impulsión y extracción, por el interior del local.

Mejora energética. Placas solares

Instalación de 50kw de energía solar fotovoltaica para autoconsumo

Nueva distribución interior.

PLANTA BAJA

RECEPCIÓN: 16,29 m²

SALA MULTIUSOS: 39,32 m²

DISTRIBUIDOR: 23,75 m²

ANTEASEOS: 16,73 m²

ASCENSOR: 3,01 m²

ASEO MASCULINO: 5,02 m²

ASEO ADAPTADO / FEMENINO: 5,77 m²

ARCHIVO: 29,47 m²

C. TÉCNICO INFORMÁTICA: 4,63 m²

TOTAL Superficie ÚTIL PLANTA BAJA: 143,99 m²

TOTAL Superficie CONSTRUIDA PLANTA BAJA: 189,65 m²

PLANTA SEGUNDA

RELLANO: 34,65 m²

ASCENSOR: 3,74 m²

DESPACHO I: 17,57 m²

DESPACHO II: 14,63 m²

DISTRIBUIDOR: 24,70 m²

SECRETARÍA: 18,38 m²

ALCALDÍA: 19,80 m²

ARCHIVO: 2,79 m²

ANTEASEO: 2,10 m²

ASEO MASCULINO: 6,17 m²

ASEO FEMENINO: 8,64 m²

SALA DE REUNIONES: 33,23 m²

TOTAL Superficie ÚTIL SEGUNDA PLANTA: 186,38 m²

TOTAL Superficie CONSTRUIDA SEGUNDA PLANTA: 245,48 m²

PLANTA TERCERA

ESCALERA: 7,45 m² (Nueva edificación)

DISTRIBUIDOR I: 41,90 m²

DESPACHO: 17,14 m²

SALÓN DE PLENOS: 35,57 m²

ASCENSOR: 4,14 m²

SALA DE REUNIONES: 44,22 m² (Nueva edificación)

TOTAL Superficie ÚTIL TERCERA PLANTA: 154,80 m²

TOTAL Superficie CONSTRUIDA TERCERA BAJA: 203,89 m²

TOTAL Superficie ÚTIL: 485,17 m²

TOTAL Superficie CONSTRUIDA: 639,02 m²

CAPITULO II: CONCLUSIÓN

Con lo descrito en la presente documentación, queda definido el alcance de los trabajos que se pretenden realizar.

No sirviendo este documento para ejecución alguna, justificación técnica o jurídica o cualquier otra función distinta de la de hacer una exposición de las actuaciones a realizar para Reforma del el actual Ayuntamiento.

RESUMEN DE PRESUPUESTO

ESTIMADO

RESUMEN DE PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA OBRA (PBL)		
Cap. 01	DEMOLICIONES.....	48.329,00 €
Cap. 02	ESTRUCTURA Y CUBIERTA.....	193.316,01 €
Cap. 03	OBRA CIVIL.....	209.425,67 €
Cap. 04	EQUIPAMIENTO.....	56.383,84 €
Cap. 05	Instalación SANEAMIENTO.....	24.164,50 €
Cap. 06	Instalación ELECTRICA, ALUMBRADO Y DATOS.....	96.658,00 €
Cap. 07	Instalación FONTANERIA.....	40.274,17 €
Cap. 08	Instalación CLIMATIZACION Y VENTILACION.....	56.383,84 €
Cap. 09	Instalación PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	13.693,22 €
Cap. 10	Instalación FOTOVOLTAICA.....	30.000,00 €
CAP. 11	SEGURIDAD Y SALUD.....	16.109,67
CAP. 12	GESTION DE RESIDUOS.....	8.054,83
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO DE EJECUCION MATERIAL = P.E.M.		792.792,74
Gastos Generales 13,0 % S/ PEM		103.063,06
Beneficio Industrial 6,0 % S/ PEM		47.567,56
T. PRESUPUESTO ESTIMADO DE EJECUCION POR CONTRATA = P.E.C.		943.423,36
I.V.A. 21,0 % S/ PEC		198.118,91
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN = PBL		1.141.542,27

Asciende el **Presupuesto Base de Licitación (PBL)** a la expresa cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS**.

COMPARATIVA PRESUPUESTO ESTIMADO – COSTES DE REFERENCIA DE LA EDIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El coste de construcción de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid se sitúa en 792.792,74 € de acuerdo con la siguiente tabla:

USO-EDIFICIO	SUPERFICIE (M2)	TIPOLOGÍA	BANDA DE COSTES (€/M2)	CRG	CS	CA	CH	CDA	CRP	TOTAL
Ayuntamiento. Planta Segunda	106,00	Oficinas y administrativo. Edificio singular	1.180,00 - 1.442,00	1.442,00	1,07	1,00	0,92	1,00	1419,50	150.467,51 €
Ayuntamiento. Planta Primera	238,00	Oficinas y administrativo. Edificio singular	1.180,00 - 1.442,00	1.442,00	1,07	1,00	0,92	1,00	1419,50	337.842,14 €
Ayuntamiento. Planta Baja	192,00	Oficinas y administrativo. Edificio singular	1.180,00 - 1.442,00	1.442,00	1,07	1,00	0,39	1,00	601,75	115.535,35 €
Ayuntamiento. Obra nueva	103,02	Oficinas y administrativo. Edificio singular	1.180,00 - 1.442,00	1.442,00	1,07	1,00	1,00	1,00	1542,94	158.947,74 €
Instalación Fotovoltaica										30.000,00 €
COSTE TOTAL INTERVENCIÓN										792.792,74 €

Leyenda:

CRG = Coste de referencia general por tipo de edificación.

CS = Coeficiente de situación geográfica.

CA = Coeficiente de aportación en innovación o acabados.

CH = Coeficiente por rehabilitación.

CDA = Coeficiente por dificultad de acceso a la obra.

CRP = Coste de referencia particularizado ($CRP = CRG \times CS \times CA \times CH \times CDA$).

En este sentido, el presupuesto estimado se sitúa dentro de la horquilla de costes de construcción de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid tal como demuestra la siguiente comparación:

Presupuesto Estimado	Coste de Referencia en Municipios de la Comunidad de Madrid
792.792,74 €	792.792,74 €

GASTOS ASOCIADOS

Los precios indicados de los siguientes gastos asociados incluyen el IVA dado que se realizan en función del presupuesto base de licitación.

RESUMEN ESTIMADO DE GASTOS ASOCIADOS (C1+C2)	
<i>PROYECTOS DE EDIFICACION</i>	
Redacción de Proyecto 3,5 % S/ PBL = D	39.953,98
Dirección de Obra y Dirección de Ejecución 3,5 % S/ PBL = E	39.953,98
Coordinación de Seguridad y Salud 2 % S/ PBL = F	22.830,85
SUMA IMPORTE (D+E+F) = C1	102.738,80
Levantamiento topográfico = G	1.900,00
Estudio geotécnico = H	N/A
Estudio de impacto ambiental = I	N/A
Estudio sanitario = J	N/A
Otros gastos = K	N/A
SUMA OTROS GASTOS (G+H+I+J+K) = C2	1.900,00
TOTAL GASTOS ASOCIADOS (C1+C2)	104.638,80

Asciende el importe de los **Gastos Asociados (C1+C2)** a la expresa cantidad de **CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (IVA INCLUIDO)**

(...)

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el alta, en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2027, de la actuación denominada “**REFORMA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO**”, con un importe de 1.246.181,07 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto	Base	de
licitación.....	1.141.542,27	€
(Gastos, beneficios e impuestos, IVA incluido)		
Gastos		
asociados.....		
.....104.638,80		€
(Proyecto técnico, direcciones facultativas, coordinación de seguridad y salud en el trabajo, levantamiento topográfico, IVA incluido).		

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, en relación con el Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, los porcentajes e importes de financiación de la actuación son los siguientes:

- 5% de financiación del Ayuntamiento, por importe de 62.309,05 euros
- 95% de financiación de la Comunidad de Madrid, por importe de 1.183.872,02 euros.

A tales efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4.a) del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, se declara expresamente el compromiso de habilitación de crédito para financiar el 5% del importe del proyecto, por importe de 62.309,05 euros.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan ampliamente en derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

CUARTO.- Remitir a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid los informes técnicos municipales de las actuaciones propuestas y su viabilidad incluido en el texto del presente acuerdo.

15º) SECCIÓN DE URGENCIAS- Previa declaración de urgencia por unanimidad de los Sres. Corporativos asistentes, se procede a conocer los siguientes asuntos:

EXPEDIENTE 930/2022. SOLICITUD DE ALTA DE ACTUACIÓN DENOMINADA “ACONDICIONAMIENTO DE VIARIO CERRO DE LOS SANTOS” EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2022.

Visto el requerimiento de subsanación de documentación de fecha 22 de marzo de 2022 efectuado por la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 26 de febrero de 2022 que obra en expediente, sobre la actuación propuesta, del siguiente tenor literal:

“El Técnico que subscribe con relación al asunto de referencia tiene el Honor de informar lo siguiente:

Atendiendo a la solicitud de la Alcaldía de Presidencia, se redacta el presente documento técnico Atendiendo a la solicitud de la Alcaldía de Presidencia, se redacta el presente documento técnico para describir las obras a realizar para realizar el asfaltado de diversas calles dentro del término municipal en referencia a la actuación perteneciente al programa PIR 2022-2026.

1.1.- ANTECEDENTES Y OBJETO:

1.1.1. Antecedentes:

Girada visita por parte de estos servicios técnicos municipales y siguiendo las directrices marcadas por la concejalía de obras, se ha estudiado el estado del ámbito denominado Cerro de los Santos en Miraflores de la Sierra.

Para cubrir las necesidades y demanda de los ciudadanos de Miraflores de la Sierra, el Ayuntamiento proyecta el acondicionamiento de varias calles que se encuentran en mal estado de conservación y mantenimiento. La situación actual crea problemas de seguridad en viandantes y vehículos.

1.1.2. Objeto:

Esta actuación tiene por objeto garantizar las necesarias medidas de seguridad para viandantes y vehículos, para ello se hace necesario realizar una serie de medidas encaminadas a la mejora de los acabados e instalaciones en varios puntos del viario de dicho ámbito Miraflores de la Sierra.

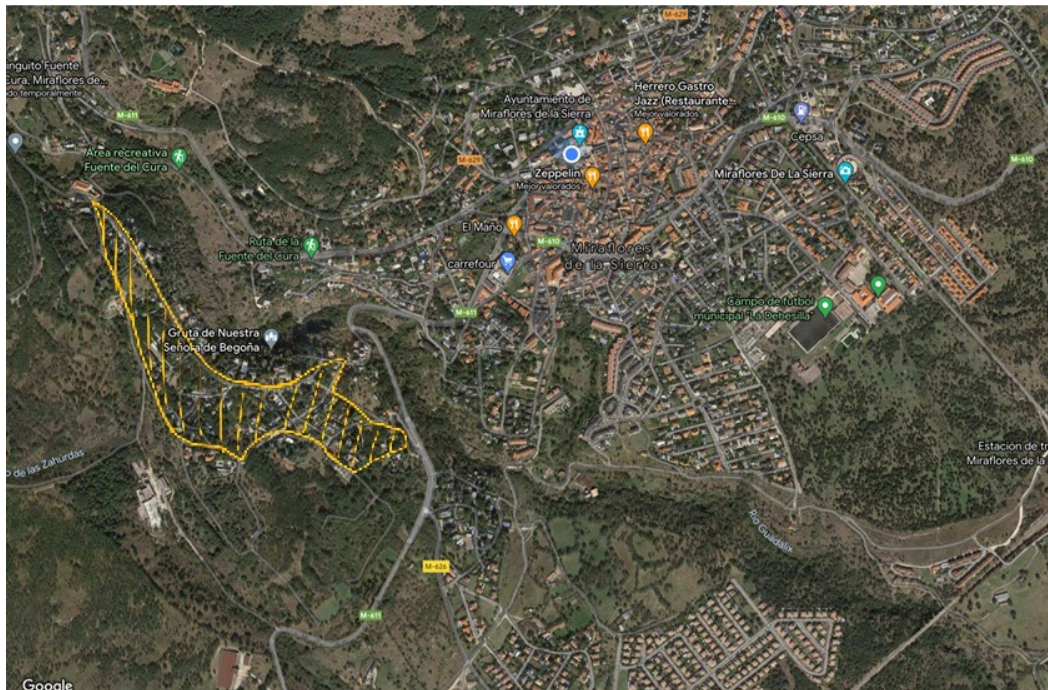
Las calles a reformar son: Paloma, San Nicolás, Divina Pastora, Los Remedios, Robles, Olla, Cerro de los Santos, Travesía de la Paloma, Travesía de Madrid y Travesía de San Juan.

▪ Descripción de las obras planteadas:

Se proyecta la instalación de servicios de telefonía, alumbrado, saneamiento y acabado de firme. Como actuación tipo, se excavará la tierra para recibir las canalizaciones de las instalaciones y se perfilará, nivelará y compactará la caja para las calles. Por último, se extenderá un pavimento de 20 cms de espesor con hormigón en masa, más terminación con pavimento de M.B.C. tipo D-12 de espesor 6 cms.

1.2.- LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:

Plano de situación:



Zona de actuación:





- Documentación gráfica del estado actual:







1.3.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA:

El terreno elegido está incluido en suelo clasificado como urbano, con diversas ordenanzas de aplicación, según Planeamiento vigente.

Previamente al comienzo de los trabajos se comunicará la actuación prevista a las compañías suministradoras para que procedan, en su caso, a renovar las instalaciones urbanas.

Atendiendo pues a lo anteriormente expuesto, a la ubicación y realidad física de los terrenos objeto de la actuación indicada, y a lo dispuesto en el Planeamiento vigente constituido por las Normas Subsidiarias Municipales de 1997, se comprueba la viabilidad técnica y urbanística de las obras propuestas.

1.4.- SOLUCIÓN ADOPTADA:

Demoliciones y preparación del terreno.

Se trata de demoler, levantar y retirar cuantos elementos actuales impidan la correcta ejecución de las obras a acometer, tales como terraplenes, elementos de urbanización obsoletos, vegetación invasiva no deseada, instalaciones obsoletas, etc.

También se incluyen los movimientos de tierras necesarios como vaciados, rebajes, zanjas y pozos necesarios albergar los firmes de la nueva calzada y las nuevas instalaciones públicas.

Pavimentación y afirmado.

Se proyecta la realización de base del nuevo pavimentado sobre terreno vaciado, saneado y comprobado su firmeza, con base de zahorras o grava, capa de hormigón en masa HM-20 de unos 20 cm es espesor aproximado, y capa final pavimento de M.B.C. tipo D-12 de espesor 6 cms. Realizado y controlado con normativa vigente y pliegos de condiciones desarrollados en el proyecto correspondiente.

Red de saneamiento.

Esta actuación constituye una nueva dotación de infraestructuras de saneamiento municipales básicas, solucionando la carencia existente de red de saneamiento en este ámbito de suelo urbano consolidado.

Se plantea la construcción de colectores de aguas residuales que se conectan a redes de saneamiento ya existentes en el municipio. La instalación recogerá los vertidos de aguas fecales exclusivamente de la zona con uso residencial.

Se incluye la realización de redes generales públicas bajo la calzada, pozos de registro generales habilitadas para la realización de acometidas individuales, según control de los órganos competentes y atendiendo a la normativa vigente de aplicación.

Abastecimiento de agua potable.

Las obras consistirán en la construcción de una red abastecimiento de suministro de agua potable para las parcelas urbanas afectadas en el ámbito de esta actuación. Esta red contará a lo largo de la traza con arquetas de hormigón y pozos de registro. En estas arquetas habrá alojadas: válvulas, ventosas, etc.

Todo ello conforme al proyecto y control de organismo competente del Canal de Isabel II, y a normativa vigente y pliego de condiciones correspondiente.

Instalaciones de electricidad, telefonía y alumbrado.

En concreto, la solución consiste en eliminación de las diversas conexiones de alumbrado público situadas a lo largo de toda la urbanización, unificándose el cableado en un único cuadro de mando y protección que se renovará siguiendo los criterios adoptados en el resto de instalaciones municipales.

Por ello, se realizará toda la obra civil necesaria para poder acometer la unificación de la instalación y la instalación de nuevos puntos de luz en zonas que no cumplen criterios de uniformidad.

Se realizará proyecto de instalaciones para dar solución de suministro eléctrico, telefonía y alumbrado público en las zonas de nueva actuación unificándolo con el resto de las zonas anexas urbanizadas, todo ello atendiendo a normativa vigente, pliego de condiciones y especificaciones de la compañía suministradora.

Jardinería, mobiliario urbano y señalización.

En concordancia con las zonas urbanizadas, se incluirá en el proyecto la colocación e mobiliario urbano y señalización adaptado y diseñado para cada calle y zona de actuación. Y así suplir con las necesidades funcionales, normativas y estéticas de toda la zona de actuación.

2.- PRESUPUESTO:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA OBRA		
Código	Resumen	Importe
Capítulo 01	DEMOLICION Y PREPACIÓN DE TERRENO	25.822,65 €
Capítulo 02	PAVIMENTACIÓN Y AFIRMADO	109.736,14 €
Capítulo 03	RED SANEAMIENTO DE FECALES	21.085,79 €
Capítulo 04	RED DE SANEAMIENTO DE PLUVIALES	36.004,50 €
Capítulo 05	ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	52.147,81 €
Capítulo 06	ELECTRICIDAD	27.616,57 €
Capítulo 07	INFRAESTRUCTURA DE TELEFONIA	12.075,03 €
Capítulo 08	ALUMBRADO PUBLICO	18.986,70 €
Capítulo 09	JARDINERIA	1.492,22 €
Capítulo 10	MOBILIARIO URBANO	9.263,48 €

Capítulo 11	SEÑALIZACIÓN	981,76 €
Capítulo 12	SEGURIDAD Y SALUD	3.486,17 €
Capítulo 13	GESTIÓN DE RESIDUOS	7.620,04 €
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)		326.318,88 €
Gastos generales 13% S/ PEM		42.421,45 €
Beneficio industrial 6% S/ PEM		19.579,13 €
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC)		388.319,46 €
I.V.A. 21 % s/ PEC		81.547,09 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DELICITACIÓN= PBL		469.866,55 €

Asciende el Presupuesto Base de Licitación (PBL) a la expresada cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

RESUMEN ESTIMADO DE GASTOS ASOCIADOS (C1+C2)	
PROYECTOS DE URBANIZACIÓN	
Redacción de Proyecto 3,5% S/ PBL = D	16.445,33 €
Dirección de Obra y Dirección de Ejecución 3,5% S/ PBL =E	16.445,33 €
Coordinación de Seguridad y Salud 2% S/ PBL =F	9.397,33 €
SUMA IMPORTE (D+E+F) = C1	42.287,99 €
Levantamiento topográfico = G	N/A
Estudio Geotécnico = H	N/A
Estudio Impacto Ambiental = I	N/A
Estudio Sanitario = J	N/A
Otros Gastos = K	N/A
SUMA OTROS GASTOS (G+H+I+J+K) = C2	- €
TOTAL GASTOS ASOCIADOS (C1+C2)	42.287,99 €

Asciende el importe de los Gastos Asociados (C1+C2) a la expresada cantidad de CUARENTA Y DOS MIL DOS CIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

I.V.A. GASTOS ASOCIADOS 21 %	8.880,48 €
TOTAL GASTOS ASOCIADOS IVA INCLUIDO	51.168,47 €
TOTAL PRESUPUESTO ACTUACIÓN IVA INCLUIDO:	521.035,02 €

3.- PLANOS (VER ANEXO)

A.01.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LOS VIALES

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Miraflores de la Sierra”.

Debatido el asunto en estos términos y, visto el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, aprobado mediante el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 315 del 28 de diciembre de 2020, que se modifica por el Decreto 2011/2021 de 15 de septiembre que a su vez se corrige por el acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno por el que se corrige error material en el Decreto 2011/2021.

Visto que con fecha 20 de octubre de 2021, el Consejo de Gobierno, aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 252 del 22 de octubre de 2021.

Considerando que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de enero de 2021, decidió que la contratación de las actuaciones incluidas en el Programa se realice por gestión propia de la entidad Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Atendiendo que las solicitudes de alta, han de formalizarse según lo establecido en la resolución de 19 de noviembre de 2021, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se publica el modelo telemático de solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 286 de 1 de diciembre de 2021.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar el alta, en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, de la actuación denominada “ACONDICIONAMIENTO DE VIARIO CERRO DE LOS SANTOS”, con un importe de 521.035,02 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto	Base	de
licitación.....		469.866,55 €
(Gastos, beneficios e impuestos, IVA incluido)		
Gastos		
asociados.....		
.....	51.168,47	€
(Proyecto técnico, direcciones facultativas, coordinación de seguridad y salud en el trabajo, levantamiento topográfico, estudio geotécnico, IVA incluido).		

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, en relación con el Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, los porcentajes e importes de financiación de la actuación son los siguientes:

- 5% de financiación del Ayuntamiento, por importe de 26.051,75 euros.
- 95% de financiación de la Comunidad de Madrid, por importe de 494.983,27 euros.

A tales efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4.a) del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, se declara expresamente el compromiso de habilitación de crédito para financiar el 5% del importe del proyecto, por importe de 26.051,75 euros.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan ampliamente en derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

CUARTO.- Remitir a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid los informes técnicos municipales de las actuaciones propuestas y su viabilidad incluido en el texto del presente acuerdo.

EXPEDIENTE 569/2022. SOLICITUD DE ALTA DE ACTUACIÓN DENOMINADA “ASFALTADO DE CALLES DEL CASCO URBANO” EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2022.

Visto el requerimiento de subsanación de documentación de fecha 22 de marzo de 2022 efectuado por la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 26 de febrero de 2022 que obra en expediente, sobre la actuación propuesta, del siguiente tenor literal:

“El Técnico que suscribe con relación al asunto de referencia tiene el Honor de informar lo siguiente:

Atendiendo a la solicitud de la Alcaldía de Presidencia, se redacta el presente documento técnico para describir las obras a realizar para realizar el asfaltado de diversas calles dentro del término municipal en referencia a la actuación perteneciente al programa PIR 2022-2026.

1.1.- ANTECEDENTES Y OBJETO:

1.1.3. Antecedentes:

Para cubrir las necesidades y demanda de los ciudadanos de Miraflores de la Sierra, el Ayuntamiento proyecta el asfaltado de varias calles que se encuentran en mal estado de conservación y mantenimiento. La situación actual crea problemas de seguridad en viandantes y vehículos.

1.1.4. Objeto:

La actuación tiene como objetivo principal la sustitución de la capa de rodadura asfáltica en todo el ancho y longitud de los tramos de calzada previstos por presentar defectos y patologías derivados del paso del tiempo, la falta de medios para su conservación y la acción de las duras inclemencias atmosféricas de la zona.

▪ **Descripción de las obras planteadas:**

Las obras consisten por tanto en el fresado de la superficie bituminosa actual, el barrido y traslado a vertedero del material extraído, la preparación de la base de calzada y sus arquetas, pozos y registros, y la aplicación del riego de imprimación, extendido y compactación de la nueva mezcla asfáltica en caliente, estando previsto a priori mantener las rasantes, aceras y bordillos existentes.

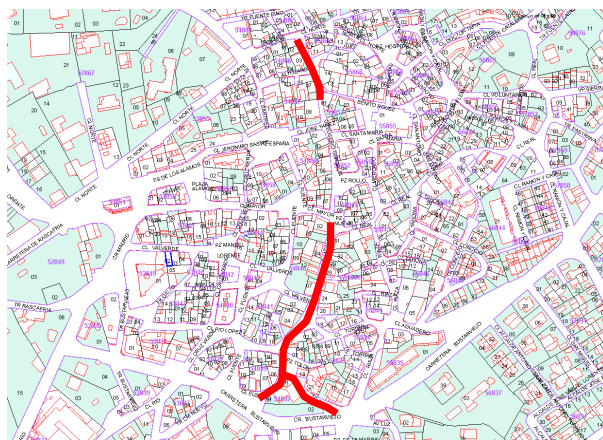
1.2.- LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:

La actuación proyectada se sitúa en varias calles del núcleo urbano de Miraflores de la Sierra, concretamente en las siguientes calzadas:

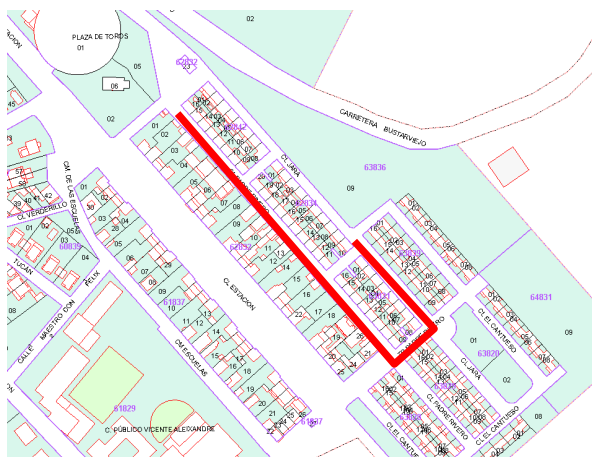
- Calle Eusebio Guadalix
- Calle Padre Ribero y calle Jara
- Camino de las Escuelas
- Calle Pastrana
- Calle Tucán
- Calle Santa Teresa de Calcuta, calle Rigoberta Menchú y calle Isabel de Larrañaga
- Calle Paz de España
- Calle Cumbre y calle Mimosa
- Pasaje Fuente del Cura
- Calle Virgen de la Antigua
- Camino Nuevo
- Calle Monte Bravo y Pico Estrella
- Calle Reina Victoria

A continuación se aporta un plano de situación y una imagen de cada una de las vías afectadas por la actuación prevista:

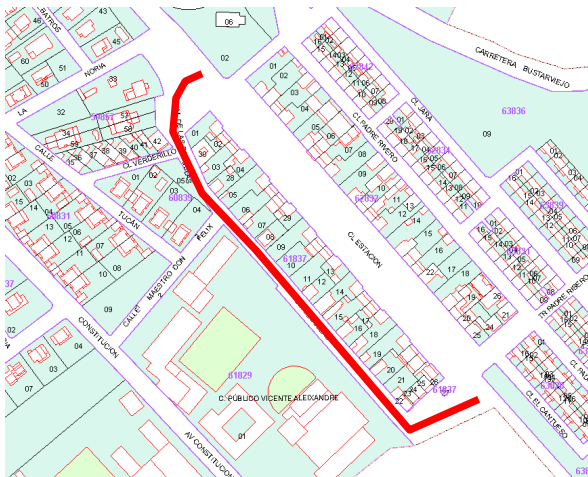
Calle Eusebio Guadalix (superficie aproximada: 1.950 m²):



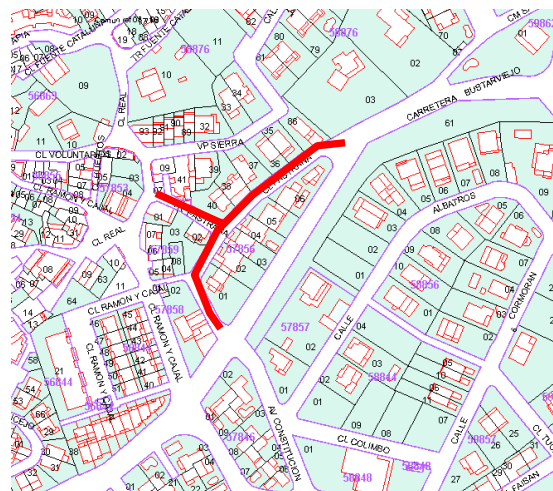
Calle Padre Ribero y calle Jara (superficie aproximada: 2.670 m²):



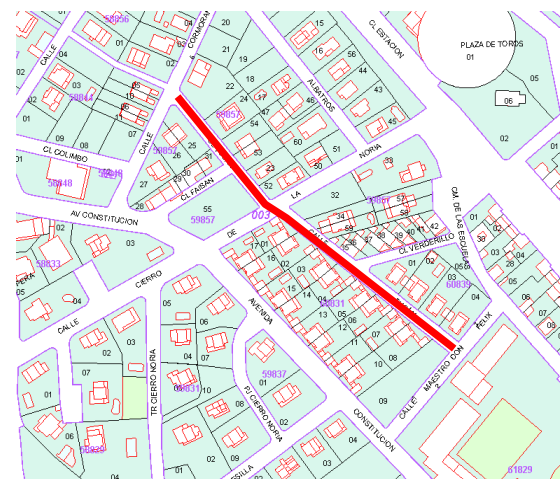
Camino de las Escuelas (superficie aproximada: 3.620 m²):



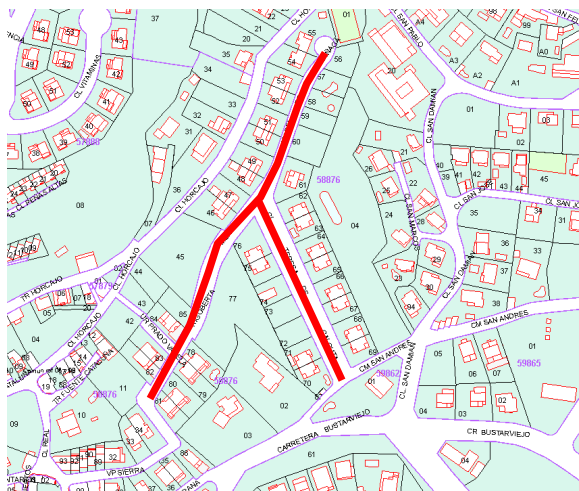
Calle Pastrana (superficie aproximada: 1.025 m²):



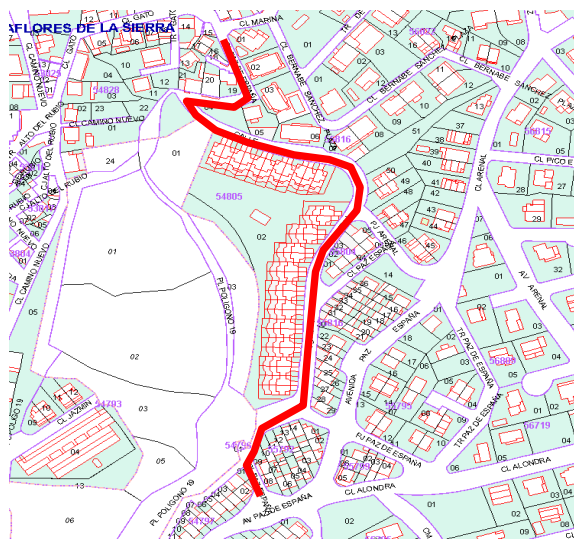
Calle Tucán (superficie aproximada: 1.565 m²):



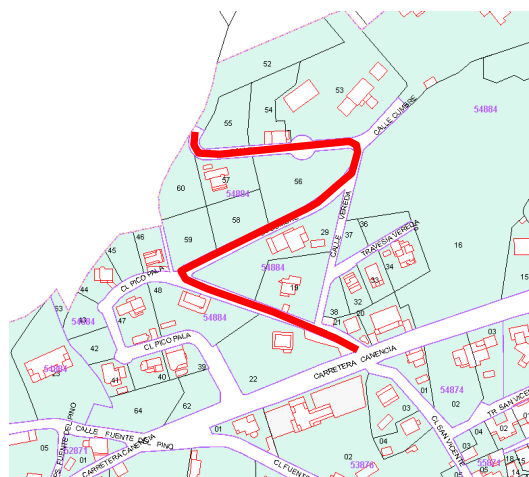
Calle Santa Teresa de Calcuta, calle Rigoberta Menchú y calle Isabel de Larrañaga (sup. aprox.: 2.615 m²):



Calle Paz de España (superficie aproximada: 1.875 m²):

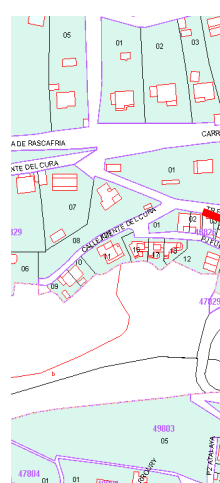


Calle Cumbre y calle Mimosa (superficie aproximada: 2.150 m²):

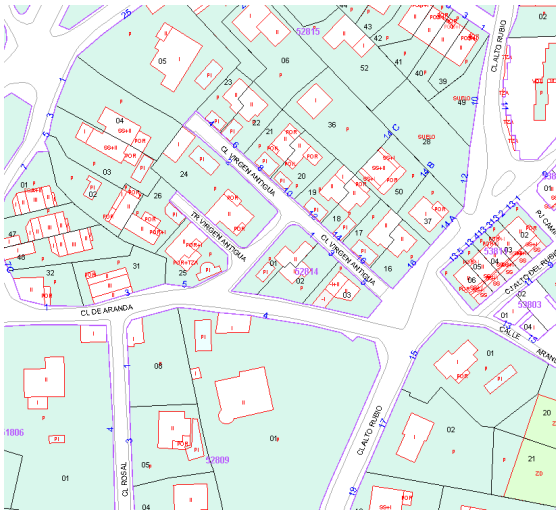




Pasaje Fuente del Cura (superficie aproximada: 660 m²):



Calle Virgen de la Antigua (superficie aproximada: 750 m²):



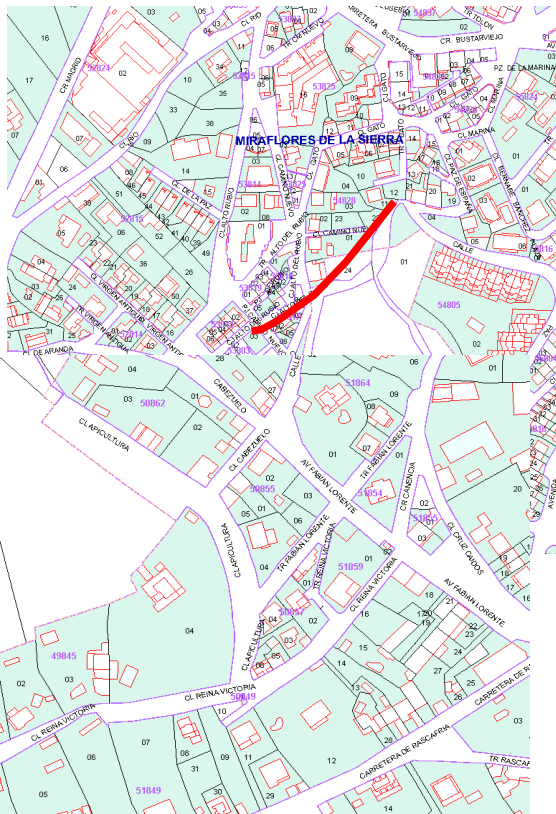
Camino Nuevo (superficie aproximada: 2.000 m²):



Calle Monte Bravo y calle Pico Estrella (superficie aproximada: 940 m²):



Calle Reina Victoria (superficie aproximada: 1.200 m²):



1.3.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA:

El edificio de emplaza sobre suelo clasificado como urbano, con diversas claves de ordenanza, según Planeamiento vigente.

Previamente al comienzo de los trabajos se comunicará la actuación prevista a las compañías suministradoras para que procedan, en su caso, a renovar las instalaciones urbanas.

Atendiendo pues a lo anteriormente expuesto, a la ubicación y realidad física de los terrenos objeto de la actuación indicada, y a lo dispuesto en el Planeamiento vigente constituido por las Normas Subsidiarias Municipales de 1997, se comprueba la viabilidad técnica y urbanística de las obras propuestas.

1.4.- SOLUCIÓN ADOPTADA:

Fresado de la superficie bituminosa actual.

Antes de comenzar a extender la nueva mezcla asfáltica, se procederá a la retirada de la superficie bituminosa actual a través de medios mecánicos.

Barrido de la superficie fresada.

Posteriormente se barrerán los viales afectados por la actuación mediante medios manuales y mecánicos.

Traslado al vertedero de todo el material extraído.

Una vez retirados y barridos los restos de la superficie bituminosa actual, se trasladará todo el material obtenido, a través de medios mecánicos, a un vertedero autorizado.

Preparación de la base de calzada incluyendo sus arquetas, pozos y registros.

Posteriormente, y antes de aplicar la nueva mezcla, se preparará la base de la calzada, incluyendo, en su caso, la modificación de las cotas de las arquetas, pozos y registros para ajustarlo a la nueva cota final.

Aplicación del riego de imprimación, extendido y compactación de la nueva mezcla asfáltica en caliente, estando previsto a priori mantener las rasantes, aceras y bordillos existentes.

Por último se procederá a aplicar el riego de imprimación y al extendido y compactación de la nueva mezcla a través de medios mecánicos. En la presente memoria no se incluye la modificación de las rasantes, aceras o bordillos existentes. Girada visita por los servicios técnicos municipales, se ha podido comprobar que se encuentran en buen estado general, por lo que su mantenimiento es viable.

Total superficie: 23.020 m2.

2. PRESUPUESTO

Teniendo en cuenta las superficies afectadas por la actuación planteada por la Concejalía, los trabajos a realizar en cada una de las calles indicadas y los precios actuales de mercado, la valoración del coste económico de la propuesta es:

ACTUACIÓN:	UNIDAD MEDICIÓN	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
Reposición total de la capa rodadura asfáltica en calzadas			
PARTIDAS PREVISTAS:			

- Jornada de fresado de asfalto existente, barrido y retirada de escombros	11 uds	1.500 €	16.500 €
- Transporte de maquinaria de fresado	11 uds	475 €	5.225 €
- Trabajos previos preparación bordes de arquetas/pozos existentes	17 uds	450 €	7.650 €
- Riego de imprimación y suministro, extendido y compactación de aglomerado asfáltico en caliente (tipo MBC D-8) en espesor de 5 cm	23.020 m ²	10 €	230.200 €
- Transporte de maquinaria de extendido	11 uds	475 €	5.225 €
Subtotal actuaciones (sin IVA):			264.800 €

SUBTOTAL ACTUACIONES (P.E.M.)	264.800 €
IVA (21 %)	55.608 €
TOTAL ESTIMACIÓN COSTE ECONÓMICO	320.408 €

La cuantía por tanto a priori prevista para el plan de asfaltado del municipio ascendería a la cantidad de trescientos veinte mil cuatrocientos ocho euros (320.408,00 €).

3. PLANOS (VER ANEXO)

A.01.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LOS VIALES

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Miraflores de la Sierra”.

Debatido el asunto en estos términos y, visto el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, aprobado mediante el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 315 del 28 de diciembre de 2020, que se modifica por el Decreto 2011/2021 de 15 de septiembre que a su vez se corrige por el acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno por el que se corrige error material en el Decreto 2011/2021.

Visto que con fecha 20 de octubre de 2021, el Consejo de Gobierno, aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 252 del 22 de octubre de 2021.

Considerando que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de enero de 2021, decidió que la contratación de las actuaciones incluidas en el Programa se realice por gestión propia de la entidad Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Atendiendo que las solicitudes de alta, han de formalizarse según lo establecido en la resolución de 19 de noviembre de 2021, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se publica el modelo telemático de solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 286 de 1 de diciembre de 2021.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar el alta, en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, de la actuación denominada “ASFALTADO DE CALLES DEL CASCO URBANO”, con un importe de 320.408,00 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto	Base	de
licitación.....	320.408,00	€
(Gastos, beneficios e impuestos, IVA incluido)		

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, en relación con el Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, los porcentajes e importes de financiación de la actuación son los siguientes:

- 5% de financiación del Ayuntamiento, por importe de 16.020,40 euros.
- 95% de financiación de la Comunidad de Madrid, por importe de 304.387,60 euros.

A tales efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12..4.a) del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, se declara expresamente el compromiso de habilitación de crédito para financiar el 5% del importe del proyecto, por importe de 16.020,40 euros.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de a Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan anmpliamente en derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

CUARTO.-Remitir a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Adminsitación Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid los informes técnicos municipales de las actuaciones propuestas y su viabilidad incluido en el texto del presente acuerdo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

16º) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 21 de noviembre, se dan cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía del 2022/0086 al 2022/0393 ambos inclusive.

El Pleno se da por enterado.

17º) DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2022/0383, POR LA QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2022 (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DERIVADA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.- El Sr. Alcalde da cuenta de la Resolución de Alcaldía 2022/0383 de referencia, adoptada una vez se ha procedido a la negociación en la Mesa General de Negociación, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2, regula los procesos de estabilización de empleo temporal, determinando que, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las plazas de naturaleza estructural son aquellas insertas en la estructura de la organización municipal y que estén adscritas a actividades que el Ayuntamiento presta con carácter permanente y que ha asumido como propias con independencia de que dependan de una subvención (puestos de administración, oficios, etc., incluso personal de servicios prestados directamente por el Ayuntamiento), por lo que no podrían ofertarse puestos cuyo contenido sea coyuntural, como consecuencia de acumulaciones de tareas o de la ejecución de proyectos concretos.

Para ello, la oferta de empleo público que articule este nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse antes de 1 de junio de 2022 y será coordinado por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de estos procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los procesos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las Entidades Locales -LRBRL- y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local las Entidades Locales -TRRL- deben aprobar y publicar, en el plazo un mes desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Considerando que el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

Considerando que la Oferta de Empleo Público ordinaria debe desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

La aprobación del expediente ha sido negociada en la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 03 de marzo de 2022, tanto la aprobación de la oferta de empleo público extraordinaria del proceso de estabilización de referencia como la ordinaria, y tanto la correspondiente al Ayuntamiento como al Organismo Autónomo del Patronato de la Residencia de Ancianos, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

A la vista de todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal con la siguiente relación de plazas:

AYUNTAMIENTO

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	Nº Plazas	Escala	Subescala	Clase/Subgrupo	Forma de provisión
Arquitecto Municipal	1	Administración Especial	Técnica	A1	Concurso/turno libre
Recaudador Municipal	1	Administración Especial	Técnica	A2	Concurso/turno libre

2. PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Nº plazas	Jornada	Nivel de estudios	Forma de acceso
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Completa	Licenciado superior o equivalente	Concurso/turno libre
Ayudante de servicios técnicos	1	Completa	Diplomado o equivalente	Concurso/turno libre

Terapeuta ocupacional	1	Completa	Diplomado o equivalente	Concurso/turno libre
Profesor de escuela de música	1	Completa	Diplomado o equivalente	Concurso/turno libre
Técnico de mantenimiento	1	Completa	B.U.P., F.P.2. o equivalente	Concurso/turno libre
Informático	1	Completa	B.U.P., F.P.2. o equivalente	Concurso/turno libre
Técnico Turismo	1	Completa	B.U.P., F.P.2. o equivalente	Concurso/turno libre
Educadora casa niños	9	Completa	B.U.P., F.P.2. o equivalente	Concurso/turno libre
Técnico de Juventud	1	Completa	B.U.P., F.P.2. o equivalente	Concurso/turno libre
Coordinador de deportes	1	Completa	B.U.P., F.P.2. o equivalente	Concurso/turno libre
Monitor deportivo	3	Completa	E.G.B.; F.P.1 o equivalente	Concurso/turno libre
Monitor deportivo	3	Parcial	E.G.B.; F.P.1 o equivalente	Concurso/turno libre
Auxiliares Administrativos	11	Completa	E.G.B.; F.P.1 o equivalente	Concurso/turno libre
Electricista	1	Completa	Estudios primarios o equivalente	Concurso/turno libre
Electricista (A extinguir)	1	Completa	Estudios primarios o equivalente	Concurso/turno libre
Encargado de oficios varios	2	Completa	Estudios primarios o equivalente	Concurso/turno libre
Oficial de 1º	2	Completa	Estudios primarios o equivalente	Concurso/turno libre
Oficial de 1º (A extinguir)	1	Completa	Estudios primarios o equivalente	Concurso/turno libre
Peón especialista	4	Completa	Estudios primarios o equivalente	Concurso/turno libre
Peón	9	Completa	Estudios primarios o equivalente	Concurso/turno libre
Conserje	5	Completa	Estudios primarios o equivalente	Concurso/turno libre
Conserje	1	Parcial	Estudios primarios o equivalente	Concurso-oposición/turno libre
Limpiadora	5	Completa	Estudios primarios o equivalente	Concurso/turno libre
Limpiadora	1	Parcial	Estudios primarios o equivalente	Concurso/turno libre
Pinche de cocina	2	Parcial	Estudios primarios o equivalente	Concurso/turno libre

PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación/ Categoría	Nº plazas	Jornada	Nivel de estudios	Forma de acceso
Enfermera	1	Completa	Diplomado o equivalente	Concurso/turno libre
Auxiliar de Geriátrica	5	Completa	E.G.B.; F.P.1 o equivalente	Concurso/turno libre
Auxiliar de Geriátrica	1	Parcial	E.G.B.; F.P.1 o	Concurso/turno



			equivalente	libre
Limpiadora	1	Completa	Estudios primarios o equivalente	Concurso/turno libre
Cocinera	1	Completa	E.G.B.; F.P.1 o equivalente	Concurso/turno libre

SEGUNDO. Aprobar la Oferta de Empleo Público ordinaria para el ejercicio 2022 con la siguiente relación de plazas:

AYUNTAMIENTO

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	Nº Plazas	Escala	Subescala	Clase/Subgrupo	Forma de provisión
Auxiliar administrativo	1	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo/C2	Concurso-oposición en turno libre

2.- PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación/Categoría/Grupo	Nº plazas	Jornada	Nivel de estudios	Forma de acceso
Bibliotecario/Archivero/A2	1	Completa	Diplomado o equivalente	Concurso-oposición en turno libre
Conserje/C2	1	Completa	Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	Concurso-oposición en turno libre

PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS

1.- PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación/Categoría/Grupo	Nº plazas	Jornada	Nivel de estudios	Forma de acceso
Director/a Residencia de Ancianos/A2	1	Completa	Diplomado o equivalente	Concurso-oposición en turno libre
Auxiliar de geriatría/C2	3	Completa	Título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Familia Profesional Sanidad; o Título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama sanitaria, Especialidad Clínica; o Módulo Profesional de Nivel 2, Auxiliar	Concurso-oposición turno libre

TERCERO. Publicar anuncio en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid antes del 1 de junio de 2022.

CUARTO. La publicación de las convocatorias para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

QUINTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

La Sra. Concejala Delegada de Personal, Sra. González Díaz, realiza la siguiente intervención:

“El Equipo de Gobierno, conjuntamente con los delegados sindicales, está trabajando desde el inicio de su legislatura en solventar el gran problema que tiene este Ayuntamiento en cuanto a la temporalidad de sus trabajadores, fundamentando la misma en la necesidad de consolidar el empleo temporal a tenor de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Cuarta del EBEP y artículo 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y según artículo 2 de la ley 20/21, de 28 de diciembre, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Basándonos en la Ley 20/21, el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra ha llevado a cabo una Oferta Extraordinaria de Empleo Temporal del Ayuntamiento que pretende consolidar 71 plazas que cumplen los requisitos que marcan la ley, plazas ocupadas de manera ininterrumpida antes del 31 de diciembre de 2020. La plaza se consolida según estaba ocupada en ese momento.

Por otro lado se realiza una Oferta Extraordinaria de Empleo Temporal del Patronato de 9 plazas que cumplen los requisitos que marcan la ley.

Además se convoca una Oferta Ordinaria para el Patronato de 5 plazas y para el Ayuntamiento de 3 plazas. Nuestro objetivo es regularizar una situación que se venía arrastrando durante más de 50 años en la localidad, situando a Miraflores de la Sierra y sus trabajadores en uno de los Ayuntamientos con mayor temporalidad de la Comunidad e incluso a nivel nacional.

La unión europea sitúa el 8% la tasa de temporalidad para 2024 y al respecto se está haciendo un esfuerzo en regularizar y legalizar los contratos irregulares que se han ido haciendo en este Ayuntamiento en los 50 años y estamos trabajando para que esta situación no vuelva a sucederse.

La ley 20/21 ofrece la posibilidad de convocar las plazas de estabilización por:

Concurso-oposición o concurso de méritos, desde la corporación entendemos que el fraude de ley que se ha cometido con los trabajadores municipales no es su responsabilidad y por ello se ha optado por la opción de Concurso de méritos/libres que es la opción más favorable para los trabajadores que actualmente ocupan sus plazas, ya que estos trabajadores no son responsables de la dejadez de las distintas corporaciones de regularizar la situación de los mismos.

Los concursos de méritos se harán siempre respetando los principios de acceso a función pública y las recomendaciones ministeriales y autonómicas para la realización de los procesos.”.

El Pleno se da por enterado.

18º) DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 80/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID (PROCEDIMIENTO ORDINARIO 417/2020).

El Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Domínguez Ramírez, da cuenta al Pleno de la Sentencia de referencia, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por un particular contra la resolución de este Ayuntamiento dictada en virtud de silencio administrativo en la que se desestima la solicitud del recurrente en relación con las obras de ampliación de la Residencia de Ancianos y Centro de Día para que el Ayuntamiento procediera a la restauración de la legalidad urbanística conculcada con motivo de su ejecución mediante la revocación de los acuerdos municipales al efecto adoptados para su autorización, y la adopción de las correspondientes actuaciones materiales de restauración y demolición de lo indebidamente construido.

El Pleno se da por enterado.

19º) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE AMPLIACIÓN DE ACERAS EN LOS ACCESOS DEL CEIPS "VICENTE ALEIXANDRE".- Por la Sra. Rodrigo Gómez se da lectura a la siguiente moción:

*“M. Ángeles Rodrigo Gómez, portavoz del Grupo Municipal Socialista del ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta para su inclusión en el Pleno Ordinario de 25 de marzo de 2022, la siguiente **Moción**:*

ASUNTO: Ampliación de aceras en los accesos del CEIPS Vicente Aleixandre.

Exposición de motivos:

En el Pleno Ordinario de mayo de 2021 por iniciativa del Grupo Municipal Socialista se presentó una Moción referida, entre otras cuestiones, a propiciar itinerarios peatonales más seguros y accesibles en los entornos de los centros educativos del municipio. Moción que fue aprobada por unanimidad, aunque condicionada a su inclusión en el Programa de Inversión Regional (PIR 2022-2026) para su su ejecución.

En este sentido y una vez acreditado que estas actuaciones no figuran en los proyectos aprobados con cargo al PIR, las volvemos a plantear porque seguimos considerando necesario la ampliación de las aceras de la calle Camino de las Escuelas, para mejorar la accesibilidad peatonal, tanto en la parte de las viviendas como en la parte del cerramiento del polideportivo, hasta una anchura que pueda ser viable en función de la amplitud de la calle objeto de esta actuación.

Por otra parte, mediante Decreto de Alcaldía de fecha (11/01/2022) se adjudicó un contrato menor de obras a fin de construir tres paseos peatonales, ya terminados, en espacios verdes municipales del entorno del colegio público. Actuaciones que valoramos de forma positiva para seguir mejorando el tránsito peatonal de esta zona tan concurrida, con la salvedad de que el

paseo central se tendría que ampliar para que todos tuvieran la misma anchura acorde con la normativa de ámbito autonómico en esta materia.

En este sentido y teniendo en cuenta el buen estado general de conservación de las aceras existentes de la referida calle entendemos que los trabajos a realizar en esta actuación se pueden costear con cargo al presupuesto municipal, cuya ejecución se puede contratar con una empresa externa del sector o por la brigada del servicio de obras aprovechando el periodo no lectivo de las próximas vacaciones estivales.

Por lo expuesto.

Someternos al Pleno de la Corporación Municipal para su debate y aprobación, en su caso, de la siguiente propuesta de acuerdo:

--Que los Servicios Técnicos y la concejalía responsable de área realicen las gestiones y trámites oportunos para acometer la ejecución de las actuaciones antes referidas, a fin de seguir mejorando la accesibilidad y el tránsito peatonal en los entornos de los centros educativos del municipio.”.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que le parece bien la moción planteada, y que se podrían ejecutar varias actuaciones sobre el asunto objeto de la moción.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

20º) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- Se conocen los siguientes ruegos del Grupo Municipal Socialista:

“1. Solicitamos que los Servicios Técnicos Municipales valoren el estado de conservación de la vivienda ubicada en la Calle de la Cruz Verde numero 14 por si fuera necesario realizar actuaciones de reparación o demolición, en su caso, en evitación de posibles daños personales o materiales que serían responsabilidad de los propietarios.

Más aun teniendo en cuenta que esta vivienda fue donada en su momento, aunque no en su totalidad, al Patronato de la Residencia Municipal de Mayores "Perpetuo Socorro" cuestión que implica su propiedad por parte de nuestro ayuntamiento.

A este respecto además de las posibles actuaciones de reparación, en su caso, también apoyaremos las gestiones destinadas a conseguir que el inmueble de referencia pueda ser

propiedad del Patronato en su totalidad como deseamos toda la Corporación Municipal.”

El Sr. Alcalde toma nota del ruego, informando que al Ayuntamiento le falta adquirir la propiedad de dos partes de las diez en que se divide la propiedad, habiéndose presentado hace poco una oferta de venta por parte de uno de los propietarios, y faltado por localizar al otro.

“2. Volvemos a reiterar nuestra solicitud, ya lo hicimos en plenos anteriores, de que se revisen y se mantengan operativas las señales luminosas de paso de peatones ubicadas en las travesías de las carreteras del municipio y que se valore también, la posibilidad de reubicar algunas de las referidas señales que dificultan el tránsito y la accesibilidad de los viandantes.”

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“3. Solicitamos que se nos facilite información documentada referida a los gastos realizados con motivo de las tradicionales fiestas de San Blas de tanto arraigo y participación entre nuestros vecinos y residentes, solicitud que ya planteamos en el Pleno Ordinario del pasado 25 de enero de este año.”.

Manifiesta el Sr. Blasco Blázquez que tiene la documentación preparada y que se las facilitará al finalizar el Pleno.

“4. Solicitamos que se nos facilite información documentada en relación con la partida de gasto destinada para la ejecución de las actuaciones que está previsto realizar en el local de propiedad municipal, del Paseo de los Álamos para adaptarlo como Casa de la Juventud, solicitud que ya planteamos en el Pleno Ordinario del pasado 25 de enero de este año.”.

Manifiesta el Sr. Blasco Blázquez que el proyecto se está ultimando y en breve se procederá a su licitación.

“5. Solicitamos que se valore la posible sustitución del suelo de caucho, en aparente mal estado de conservación, del perímetro de seguridad del juego de cuerdas infantil instalado en el recinto del parque municipal "Jerónimo Sastre" de nuestra Villa.”

Manifiesta la Sra. González Díaz que se valorará el ruego, pero informa que la solución propuesta es muy cara y que es mejor eliminarlo de momento.

“6. Solicitamos que se valore la posibilidad de seguir mejorando la seguridad vial en los entornos del área recreativa de la Fuente del Cura, con más carteles informativos incidiendo en que se utilicen los accesos a través de la Avenida de Madrid, la señalización de

salida por la Avenida de los Siete Abanicos además de valorar también, la posible instalación de más badenes de reducción de velocidad en esta vía como piden los vecinos”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- Se conocen las siguientes preguntas del Grupo Municipal Socialista:

“1. Preguntamos sobre las motivaciones del reparo formulado por la intervención municipal a determinadas facturas que corresponden a prestaciones realizadas en 2021-2022, reparo levantado mediante decretos de alcaldía a efectos de continuar la tramitación del expediente.”

Responde el Sr. Alcalde recordando que cada Interventor que ha prestado servicios entendía la tramitación de este tipo de expedientes de una manera, siendo actualmente el criterio que se sigue el levantamiento de reparos por Decreto de Alcaldía para algunos gastos en vez de traer a Pleno reconocimiento extrajudicial de créditos.

“2. Preguntamos sobre la situación organizativa de la escuela municipal de música Pablo Sorozábal y sobre las previsiones para cubrir el puesto de dirección de la misma tras la renuncia al puesto de trabajo de la anterior directora.”

Interviene el Sr. Alcalde para informar que se va a terminar el curso con la persona que ha asumido las funciones de dirección, y posteriormente ya se verá.

3. “Preguntamos si está previsto realizar actuaciones de mantenimiento y puesta a punto de los parques infantiles para disfrute de los más pequeños del municipio de cara a la nueva temporada, en el marco de las obligaciones del Ayuntamiento en estos ámbitos.”

Responde la Sra. González Díaz en sentido afirmativo, e informa que los niños y niñas les han trasladado sus necesidades y problemas en la materia, y que se llama todas las semanas a una empresa para que arreglen los desperfectos que se producen.

4. “Preguntamos por la situación administrativa, operativa y de mantenimiento de la antena de telefonía instalada en el recinto del polideportivo municipal y sobre el pago del canon que corresponda por parte de la compañía propietaria por el usufructo del suelo público donde está ubicada.”

Informa la Sra. Barquero Bartolomé que esa antena la usan todas las operadoras, y el Ayuntamiento recibe un canon anual por ocupación de dominio público, siendo el mantenimiento ajeno al Ayuntamiento.

5. *“Preguntamos sobre el estado de tramitación de la actuación de nave almacén de uso municipal, dada de alta en Pleno Corporativo del 27/07/2017 con cargo al PIR por un importe estimado de 160.000.00€ cuyos trámites tienen que realizar los centros gestores de la CAM.”*

Responde la Sra. Barquero Bartolomé que todas las semanas se pregunta por ello a la Comunidad de Madrid, siendo las últimas noticias recibidas que se está tramitando un expediente de revisión de precios.

6. *“Preguntamos de nuevo, ya lo hicimos en el Pleno Ordinario anterior, si hemos recibido contestación del Consorcio Regional de Transportes en relación con la solicitud cursada por nuestro Ayuntamiento solicitando mejoras del servicio público de autobuses de la línea 725 en los horarios de madrugada con salida desde Miraflores”.*

Responde el Sr. Domínguez Ramírez que se envió una segunda carta y se sigue sin tener respuesta alguna. Telefónica están en ello, y mandarán una tercera carta, animando por otra parte a los usuarios a reclamar por las vías adecuadas.

7. *“Preguntamos de nuevo, ya lo hicimos en el Pleno Ordinario anterior, sobre la previsión de adjudicar las obras pendientes de terminar en el edificio antiguo de la Residencia Municipal de Mayores para su adaptación a las normativas vigentes de seguridad y evacuación.”*

El Sr. Alcalde responde informando que ninguna empresa de Miraflores de la Sierra ha querido ejecutar la obra, por lo que se está terminando con nuestro propio personal.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veinte horas y veinte minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE